REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
30.291.119
NUMERO

CASTAÑO TOVAR
APELLIDOS

MARTHA LIBIA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-OCT-1964
MARULANDA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 A- F
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-NOV-1982 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0900100-35139201-F-0030291119-20051014 07309 05284B 02 181953236

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305455472

PIB
10:13:31

Bogotá DC, 27 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTHA LIBIA CASTAÑO TOVAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 30291119:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305454492

PIB
10:04:17

Bogotá DC, 27 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. identificado(a) con NIT número 8908001286:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de octubre de 2026, a las 10:09:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8908001286
Código de Verificación	8908001286261027100940

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de octubre de 2026, a las 10:07:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	30291119
Código de Verificación	30291119261027100743

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:17:52 AM horas del 27/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **30291119**

Apellidos y Nombres: **CASTAÑO TOVAR MARTHA LIBIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/10/2026 10:23:17 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **30291119** y Nombre: **MARTHA LIBIA CASTAÑO TOVAR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150373931** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:26:39 horas del 27/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **30291119,** Apellidos y Nombres **CASTAÑO TOVAR MARTHA LIBIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CHEC SA ESP BIC**, con NIT **890800128-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"* con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

CERTIFICACIÓN

De conformidad con el régimen legal aplicable, certifico que la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BIC – CHEC, empresa de servicios públicos mixta, no se encuentra incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida celebrar y ejecutar convenios interadministrativos con los municipios para la ejecución de proyectos de alumbrado navideño durante la vigencia 2026,.

Se expide en Manizales, a los 27 días del mes de octubre de 2026.

MARTHA LIBIA CASTANO TOVAR

Firmado digitalmente por MARTHA LIBIA CASTANO TOVAR

Martha Libia Castaño Tovar
C.C. 30.291.119
Gerente General – Representante Legal
CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BIC – CHEC

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Central Hidorlectrica de Cladas CHEC S. E.S.P BIC

SIGLA: CHEC S.A E.S.P BIC | NIT No.: 890800128

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: N/A | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: 08 (VER AL RESPALDO)

CLASE: 16 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Caldas

MUNICIPIO: Manizales | DIRECCIÓN: Estacion Uribe - km 2 via a chinchiná

TELÉFONOS: 8899000 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Prestacion del servicio publico de energia electrica	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Municicpio de Manizales e INVAMA		X		2025	$6.802.000.000
Municicpio de Manizales e INVAMA		X		2024	$5.800.000.000
Municicpio de Manizales e INVAMA		X		2023	$4.152.859.683
Municicpio de Manizales e INVAMA		X		2022	$4.242.940.617
Municicpio de Manizales e INVAMA		X		2019	$1.440.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Castaño | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Tovar | NOMBRES: Martha Libia

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 30291119

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 2000 SMLMV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: MARTHA LIBIA CASTANO TOVAR Firmado digitalmente por MARTHA LIBIA CASTANO TOVAR

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: Manizales, 27 octubre de 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/10/2026 - 11:08:28
Recibo No. H000052517, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sXNbtEV3BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTOS ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3147711500 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB ccmpc.org.co Y DEL CORREO ELECCIONES2026@CCM.ORG.CO.

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERES COLECTIVO
Sigla : CHEC S.A. E.S.P. BIC
Nit : 890800128-6
Domicilio: Manizales, Caldas

MATRÍCULA

Matrícula No: 5664
Fecha de matrícula: 05 de diciembre de 1972
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : KM 2 SALIDA A CHINCHINA EST. URIBE
Barrio : ESTACION URIBE
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : chec@chec.com.co
Teléfono comercial 1 : 8899000
Teléfono comercial 2 : 8899025
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : KM 2 SALIDA A CHINCHINA EST. URIBE
Barrio : ESTACION URIBE
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : notificaciones.judiciales@chec.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1760 del 09 de septiembre de 1950 de la Notaria Segunda de Manizales, inscrito bajo el número 2619, del tomo 13, folio 28, el 15 de septiembre de 1950 se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2424 del 02 de diciembre de 1963 de la Notaría Segunda de Manizales, inscrito bajo el número 7211, del tomo 23, folio 187, el 09 de diciembre de 1963 se decretó La reforma consistente en la transformación de la sociedad de responsabilidad limitada a sociedad anónima, en adelante: Central hidroeléctrica de Caldas S.A.

Por Escritura Pública No. 1108 del 22 de mayo de 1995 de la Notaría Primera de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 1995, con el No. 33064 del Libro IX, se decretó la reforma integral de estatutos; se acoge al regimen de las empresas de servicios públicos. (Entre otros, cambia su razón social de: CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. a: "CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P" - CHEC")

Por Escritura Pública No. 3060 del 10 de diciembre de 1996 de la Notaría Quinta de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 1996, con el No. 35558 del Libro IX, se reforma integral de estatutos. (Cambio de razón social de: "CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P" - CHEC" a: "CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. - "E.S.P. Y PARA TODOS LOS EFECTOS PODRÁ UTILIZAR LA SIGLA - "CHEC S.A. "E.S.P.")

Por Escritura Pública No. 1216 del 23 de octubre de 2008 de la Notaría Primera de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2008, con el No. 54354 del Libro IX, se decretó Fusión por absorcion entre Central Hidroelectrica de Caldas S.A. E.S.P (Chec S.A. E.S.P.) - Absorbente y Geoenergia Andina S.A. (Gesa) en liquidación - Absorbida.

Por Escritura Pública No. 2293 del 07 de abril de 2022 de la Notaría Segunda de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2022, con el No. 92392 del Libro IX, se decretó la reforma parcial de estatutos (art. 1 -Denominación social, de Caldas S.A. E.S.P. - Sigla: CHEC S.A. E.S.P. a: Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. Beneficio e Interés Colectivo. Art. 2. Naturaleza jurídica, art. 5. Objeto social) mediante la cual se adopta la condición de sociedad Bic.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto. La sociedad tiene por objeto la prestación del servicio público de energía, incluidos: A) El servicio público domiciliario de energía, mediante el transporte de esa energía desde las

redes regionales de transmisión hasta el domicilio del usuario final, incluida su conexión y medición. B) Las actividades complementarias de generación, comercialización, transformación, interconexión y transmisión de energía y otras fuentes de energía dentro y fuera del territorio nacional. C) Desarrollar actividades inherentes a los servicios públicos domiciliarios. D) La comercialización de toda clase de productos, bienes o servicios en beneficio o interés de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios o de las actividades complementarias que constituyen el objeto social principal de la sociedad, los que podrán ser comercializados o vendidos con otorgamiento o no de plazos para su pago. E) Prestar los servicios de inspección, calibración y ensayo de medidores de energía eléctrica a frecuencia fundamental, transformadores e instrumentación eléctrica, elementos de protección personal aceites y equipos o herramientas. F) Desarrollar actividades relacionadas con la exploración y explotación de recursos del subsuelo.

Para el desarrollo de su objeto la sociedad podrá tener inversiones de capital en sociedades u otras entidades prestadoras de servicios similares y garantizar las obligaciones de las mismas. Se entenderá incluida en el objeto social la celebración de los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

La sociedad no podrá participar como socia en sociedades colectivas ni garantizar obligaciones de terceros diferentes a las compañías del Grupo Empresarial. Para el cumplimiento de su objeto social CHEC S.A. ESP, sin menoscabar la propiedad de sus activos, podrá desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras prestadoras o usuarias, con el fin de lograr la universalidad, calidad, eficacia en la prestación del servicio público domiciliario de energía a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población podrá realizar alianzas estratégicas y suscribir cualquier tipo de convenio que le permita el cumplimiento de su objeto, participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y desarrollo tecnológico en los campos relacionados con el servicio público que constituye su objeto y en general todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Adicionalmente, realizará las siguientes actividades propias de las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC):

(I) En cuanto al modelo de negocio: Dar preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales.

(II) En cuanto a gobierno corporativo: Divulgar ante sus trabajadores los estados financieros de la sociedad y expresar el propósito empresarial en los diversos documentos de la empresa.

(III) En cuanto a prácticas laborales: Crear beneficios de bienestar para sus empleados y diseñar estrategias de nutrición, salud mental y física, propendiendo por el equilibrio entre la vida laboral y privada de sus trabajadores.

(IV) En cuanto a prácticas ambientales: Efectuar, anualmente, auditorías ambientales, divulgar los resultados al público en general y capacitar a sus empleados en la política de responsabilidad social empresarial y la política ambiental de la sociedad.

(V) En cuanto a prácticas con la comunidad: Crear alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad. En todo caso estas actividades que son propias de las sociedades de beneficio e interés colectivo serán realizadas respetando el direccionamiento estratégico y el modelo de sostenibilidad del Grupo EPM. En general la sociedad podrá efectuar todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 14.490.644.000,00
No. Acciones	14.490.644,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 14.361.622.000,00
No. Acciones	14.361.622,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 14.361.622.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento. La administración y la representación legal de la sociedad estarán a cargo del gerente quien será designado por la junta directiva y tendrá la calidad de trabajador particular, sometido a las normas del código sustantivo del trabajo y a lo dispuesto en la ley 142 de 1994 y normas concordantes, de acuerdo con el artículo 41 de dicha ley. El gerente podrá tener hasta dos suplentes, nombrados por la junta directiva, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales.

El periodo de los suplentes del gerente general lo determinará la junta directiva. Lo anterior sin perjuicio que tanto el gerente general como sus suplentes puedan ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo por la junta directiva.

Parágrafo Primero. La vinculación laboral del gerente será a término indefinido y no gozará de ningún beneficio convencional existente en la empresa.

Parágrafo Segundo. Entiéndase por falta absoluta del gerente, su muerte, su renuncia aceptada, su remoción, o la separación del cargo sin licencia por más de tres días.

Parágrafo Tercero. Para ser nombrado gerente se requiere que cumpla con los requisitos señalados en el diseño del cargo aprobado previamente por la junta directiva. La junta directiva, podrá señalar requisitos adicionales para la designación del gerente general cuando lo crea conveniente, los cuales se deberán establecer con anterioridad al proceso de selección.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Gerente. El gerente es un mandatario con representación, investido de funciones a ejecutivas y administrativas y tiene a su cago la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad y supervisión general de la empresa, funciones que cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, con sujeción a las órdenes e instrucciones de la junta directiva.

Las Funciones del Gerente de la sociedad son: 1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatuarias y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y demás funciones que estos organismos le designen. 2. Ser el representante legal de la sociedad para todos sus efectos, para administrar su patrimonio, para celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. Para iniciar y aceptar los actos, contratos, negocios jurídicos y sus modificaciones, por medio de los cuales se desarrolle el objeto social por un valor superior a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y para la celebración de convenios en los que la sociedad actúe en calidad de aportante (en dinero o en especie), se requerirá autorización de la junta directiva de conformidad con estos estatutos. 3. Fijar las cuantías de los actos o contratos cuya celebración encomiende. 4. El gerente general es responsable de evaluar la alta gerencia con la metodología que se defina en el grupo o de no haberla por la que defina la empresa. 5. Suscribir contratos, abrir o participar en convocatorias o licitaciones derivadas de la venta y/o compra de energía eléctrica y en general en todas aquellas actuaciones asociadas a la operación comercial y el mercado mayorista. (este párrafo aplica para filiales de energía). 6. Dirigir la sociedad en sus relaciones externas, internas y en la administración del personal. 7. Contratar y desvincular los empleados de la sociedad que le corresponda conforme la ley y los estatutos, así como resolver sobres su renuncias, permisos, encargos y vacaciones. Consultar a la junta directiva sobre lo lineamientos en relación con el proceso de selección y el nombramiento de los cargos de reporte directo al gerente. 8. Responder por que el control interno de la sociedad se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la ley, e informar a la junta directiva acerca del estado del sistema de control interno y las acciones de mejoramiento implementadas, durante el periodo de reporte. 9. Preparar el plan de empresa y el presupuesto anual, y someterlos a aprobación de la junta directiva. 10. Informar periódicamente a la junta directiva acerca del cumplimiento y comportamiento de los indicadores claves considerados en su cuadro de mando integral (CMI) y demás aspectos inherentes a su gestión. 11. Implementar el código de gobierno corporativo y el código de ética, así como las normas de conducta, prácticas, mecanismos e instrumentos se gobierno aprobados por la junta directiva y en general, velar por su cumplimiento. 12. Establecer los ajustes tarifarios que por regulación deben hacerse de maneara periódica dentro del marco y según le metodología definidos por la comisión de regulación de energía y gas (CREG). 13. Informar por medios adecuados las condiciones uniformes de los contratos referentes a los servicios públicos domiciliarios que ofrece la compañía. 14. Convocar a la asamblea general y a la junta directiva, de acuerdo con los estatutos, sin perjuicio de la asignación de esta función en otras personas u organismos que hace la ley, estos estatutos o los reglamentos internos de la sociedad. 15. Dar un trato equitativo y respetuoso a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. Poner a disposición de los accionistas, por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la reunión de la asamblea general ordinaria de accionistas, los estados financieros y demás comprobantes exigidos por la ley y el informe de gestión anual aprobado por la junta directiva. 16. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal. 17. Evitar y revelar posibles conflictos de interés dando cumplimiento a la normativa relacionada con la gestión de estos. 18. Comparecer en calidad de parte, coadyuvante o tercero, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales,

pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a empleados de la sociedad o a profesionales ajenos a la misma, en quienes podrá asignar las facultades que juzgue necesarias, siempre que estas sean compatibles con sus funciones como representante legal y las limitaciones de sus propias atribuciones. 19. Divulgar permanentemente en toda la organización y demás grupos de interés los reglamentos y normas que se expiden, especialmente aquellas originadas en las asambleas generales y en las juntas directivas. 20. Adelantar todas las acciones necesarias para obtener las sinergias que se puedan generar en el Grupo EPM para el desarrollo de sus actividades y proyectos. 21. Las demás funciones que le asigne la asamblea general de accionistas y a junta directiva, las que correspondan a la naturaleza de su cargo y demás disposiciones, aplicables.

Parágrafo Primero. En ejercicio de e i sus funciones, el gerente podrá dentro de los límites y con los requisitos que señalen los estatutos y la ley, adquirir y enajenar, a cualquier título, bienes sociales, muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio tenerlos o entregarlos a título prendario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, comparecer en los procesos en que tenga interés la sociedad, desistir, interponer todo género de recursos y ejercitar todos los derechos procesales que le confiere la ley, transigir negocios sociales, hacer depósitos en bancos, girar, extender, protestar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, negociar cheques, letras, pagarés, bonos, cartas de porte, facturas cambiarias, certificados negociables de depósito a término y demás títulos valores; aceptar y ceder créditos, novar obligaciones, adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social; suscribir contratos de trabajo, y, en general, ejecutar los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

Parágrafo Segundo. En el cumplimiento de sus funciones el gerente de la sociedad responderá hasta de la culpa leve.

Parágrafo Tercero: Las funciones propias de la actividad contractual, presupuestal, de tesorería, de administración de personal y las que se deriven dé la ejecución del contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio de energía eléctrica, podrán ser encomendadas en trabajadores de la sociedad, de conformidad con la ley y los estatutos en el evento en que los estatutos no, hagan referencia a la posibilidad de encomendar una función, aquella a osera posible sida ley la permite ý previa autorización de la junta directiva.

Limitaciones:

Funciones de la Junta Directiva entre otras, las siguientes: - Autorizar al gerente para adquirir, enajenar, disponer y celebrar cualquier negocio sobre cualquier concesión, privilegio o derecho de patentes, marcas, nombres comerciales y demás derechos de propiedad industrial. - Autorizar la constitución de garantías reales o personales, para respaldar las obligaciones propias de la Sociedad y las de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital siempre y cuando se limiten hasta el porcentaje de la participación en la respectiva sociedad. - Autorizar al gerente para celebrar los actos relacionados con la contratación, dar e inicio a los procesos de contratación, celebrar los actos, contratos, negocios jurídicos y sus modificaciones que permitan el desarrollo del objeto social por un valor superior a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, y para celebrar actos y contratos con cuantía indeterminada cuando el presupuesto supere el monto de 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Autorizar al gerente general para celebrar convenios o contratos de colaboración en los que la sociedad actúe en calidad de aportante, que no estén incluidos en el plan de empresa ni considerados en el

presupuesto o la planeación financiera. Sin embargo, cuando se trate de suscribir contratos, abrir o participar en convocatorias o licitaciones derivadas de la venta y/o compra de energía eléctrica y en general en todas aquellas actuaciones asociadas a la operación comercial y el mercado mayorista, no será necesaria la autorización de la junta directiva. Cuando se trate de un proceso de adquisición de bienes y servicios mediante compras conjuntas con empresas del Grupo Empresarial EPM, que supere la cuantía antes señalada, solo será necesaria la autorización de la junta directiva para el inicio del trámite; excepcionalmente se requerirá la autorización para la aceptación del contrato cuando se supere el valor del presupuesto autorizado en el proceso contractual. - Autorizar la enajenación de bienes inmuebles o la limitación del dominio de ellos, cuando la cuantía supere los quinientos (500) SMLMV. - Los representantes legales para asuntos judiciales y administrativos tendrá funciones de representación legal de la sociedad ante cualquier persona, autoridad judicial o administrativa, organismo o entidad y en toda clase de peticiones, procesos, procedimientos, juicios, diligencias, actuaciones y gestiones en que la sociedad tenga interés como parte, solicitante, reclamante, demandante, demandada, víctima, tercero interviniente o coadyuvante, con el fin de iniciar o continuar hasta su culminación los procesos, diligencias y actuaciones respectivas y, en general, tendrá amplias facultades para representar a la sociedad por sí mismo, en condición de parte o de tercero y para otorgar los poderes que considere necesarios en todos los asuntos judiciales y administrativos de la sociedad.

En desarrollo de las funciones, el representante legal para asuntos judiciales y administrativos estará facultado para conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, designar y nombrar árbitros amigables componedores y mediadores, presentar solicitudes de integración de tribunales arbitrales, de amigable composición y mediación y todas las facultades que tiendan al cabal cumplimiento de su gestión, pudiendo así mismo concurrir en representación de la sociedad a cualquier audiencia y/o diligencia en los procesos judiciales o administrativos en los que se haga necesaria la asistencia del representante legal. Las facultades de transigir, conciliar y desistir de las pretensiones de la demanda estarán sujetas a la autorización previa del comité de conciliación de la sociedad, de existir este último conforme a la ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto del Acta No. 742 del 02 de agosto de 2024 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2024 con el No. 102083 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	MARTHA LIBIA CASTAÑO TOVAR	C.C. No. 30.291.119

Por Extracto del Acta No. 739 del 14 de mayo de 2024 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2024 con el No. 101107 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	DORALBA RIVERA GONZALEZ	C.C. No. 30.326.227

Por Extracto del Acta No. 753 del 21 de agosto de 2025 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2025 con el No. 106622 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	YANETH CRISTINA RODRIGUEZ VELEZ	C.C. No. 43.874.530
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	YANETH CRISTINA RODRIGUEZ VELEZ	C.C. No. 43.874.530

Por Extracto del Acta No. 738 del 19 de abril de 2024 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2024 con el No. 101150 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	JUAN FELIPE RIOS FRANCO	C.C. No. 1.053.769.738

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 101 del 04 de marzo de 2026 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2026 con el No. 108804 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	GERMAN ALBERTO CAICEDO BELTRAN	C.C. No. 94.316.866
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ANGELA MARIA LOAIZA CORTES	C.C. No. 42.768.876
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	GOBERNADOR DE CALDAS	**********

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	JUAN DAVID PEREZ VELEZ	C.C. 71.229.656
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	LYA ESTHER TOBON ARANGO	C.C. 42.894.205
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ALCALDE DE MANIZALES	**********

REVISORES FISCALES

Por Extracto del Acta No. 99 del 11 de marzo de 2025 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de mayo de 2025 con el No. 104940 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA REVISORA	ERNST & YOUNG AUDIT S A S, SIGLA: ERNST & YOUNG AUDIT	NIT No. 860.008.890-5	

Por Oficio No. AS-8667-2025 del 17 de diciembre de 2025 de la Firma Revisora Fiscal de MANIZALES, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2025 con el No. 107346 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	MARICELA VIDALES VARGAS	C.C. No. 1.017.154.859	171008-T

Por documento privado No. AS-3566-25 del 10 de abril de 2025 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de mayo de 2025 con el No. 104941 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	DIANA MARCELA GAVIRIA GUTIERREZ	C.C. No. 1.022.097.851	309880-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 25 del 13 de enero de 2016 de la Notaria Quinta de MANIZALES, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 02 de febrero de 2016 con el No. 703 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **MARIANA ECHEVERRI ESCOBAR identificado con CC. No. 1053783259**, para que represente a La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - En los procesos que se inicien o que actualmente esten en curso y, en los que La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." - Comparezca como demandante o como demandada, asi: A) De responsabilidad civil contractual y extracontractual B) En procesos ejecutivos. C) En procesos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. D) En las demandas de acción popular, en acciones de tutela, acciones de grupo o de cumplimiento. E) En audiencias de conciliación ordenadas por la ley 640 del 2001, ley 1285 de 2009 y el decreto reglamentario 1716 de 2009, y en las del articulo 101 del codigo de procedimiento civil. F) En audiencias de pacto de cumplimiento ordenadas por el articulo 27 de la ley 472 de 1998, quedando la profesional mariana echeverri escobar, con facultades para conciliar, presentar formulas de arreglo, aprobar pacto de cumplimiento, recibir, desistir, sustituir y en general, con las facultades propias necesarias o inherentes a la administración. Además faculto a mi apoderada general para que pueda notificarse y representar a La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." En diligencias ante las autoridades judiciales, policivas, administrativas y, contencioso administrativas de cualquier parte del país.

Por Escritura Pública No. 2818 del 02 de julio de 2020 de la Notaria Segunda de MANIZALES,

registrado/a en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2020 con el No. 884 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **ANGELICA MARIA RIOS MARIN identificado con CC. No. 30236443**, para que represente a La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P" en los procesos que se inicien o que actualmente estén en curso y, en los que La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P"., comparezca como demandante o como demandada, así: A) De responsabilidad civil contractual y extracontractual. B) En procesos ejecutivos. C) En procesos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. D) En las demandas de acción popular, en acciones de tutela, acciones de grupo o de cumplimiento. E) En audiencias de conciliación ordenadas por la Ley 640 del 2001, Ley 1285 de 2009 y el decreto reglamentario 1716 de 2009, y en las del artículo 101 del código de procedimiento civil. F) En audiencias de pacto de cumplimiento ordenadas por el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, quedando la profesional Angélica María Ríos Marín, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía 30.236.443 de Manizales, y portadora de la T.P. 154.850 del Consejo Superior de la Judicatura, con facultades para conciliar, presentar fórmulas de arreglo, aprobar pacto de cumplimiento, recibir, desistir, sustituir y en general, con las facultades propias necesarias o inherentes a la administración. Además, faculto a mi apoderada general para que pueda notificarse y representar a La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P" en diligencias ante las autoridades judiciales, policivas, administrativas y contencioso administrativas de cualquier parte del país.

Por Escritura Pública No. 4702 del 16 de julio de 2021 de la Notaria Segunda de MANIZALES, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2021 con el No. 915 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **JUAN SEBASTIAN GIRALDO GIRALDO identificado con CC. No. 1053829783**, para que represente a La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P" - En los procesos que se inicien o que actualmente estén en curso y, en los que La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P", comparezca como demandante o como demandada, así: A) De responsabilidad civil contractual y extracontractual. B) En procesos ejecutivos. C) En procesos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. D) En las demandas de acción popular, en acciones de tutela, acciones de grupo o de cumplimiento. E) En audiencias de conciliación ordenadas por la Ley 640 del 2001, Ley 1285 de 2009 y el decreto reglamentario 1716 de 2009, y en las del artículo 101 del código de procedimiento civil. F) En audiencias de pacto de cumplimiento ordenadas por el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, quedando el profesional Juan Sebastián Giraldo Giraldo, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.829.783 de Manizales, y portadora de la T.P. 355.788 del Consejo Superior de la Judicatura, con facultades para conciliar, presentar fórmulas de arreglo, aprobar pacto de cumplimiento, recibir, desistir, sustituir y en general, con las facultades propias necesarias o inherentes a la administración. Además, faculto a mi apoderado general para que pueda notificarse y representar a La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P" en diligencias ante las autoridades judiciales, policivas, administrativas y contencioso administrativas de cualquier parte del país.

Por Escritura Pública No. 3738 del 08 de junio de 2021 de la Notaria Segunda de MANIZALES, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2021 con el No. 913 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **JORGE ENRIQUE GARCES FALLA identificado con CC. No. 16077473**, para que represente a La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P" - En los procesos que se inicien o que actualmente estén en curso y, en los que La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P", comparezca como demandante o como demandada, así: A) De responsabilidad civil contractual y extracontractual. B) En procesos ejecutivos. C) En procesos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. D)

En las demandas de acción popular, en acciones de tutela, acciones de grupo o de cumplimiento. E) En audiencias de conciliación ordenadas por la Ley 640 del 2001, Ley 1285 de 2009 y el decreto reglamentario 1716 de 2009, y en las del artículo 101 del código de procedimiento civil. F) En audiencias de pacto de cumplimiento ordenadas por el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, quedando el profesional Jorge Enrique Garcés Falla, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 16.077.473 de Manizales, y portadora de la T.P. 176.523 del Consejo Superior de la Judicatura, con facultades para conciliar, presentar fórmulas de arreglo, aprobar pacto de cumplimiento, recibir, desistir, sustituir y en general, con las facultades propias necesarias o inherentes a la administración. Además, faculto a mi apoderado general para que pueda notificarse y representar a La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P" en diligencias ante las autoridades judiciales, policivas, administrativas y contencioso administrativas de cualquier parte del país.

Por Escritura Pública No. 3911 del 15 de junio de 2021 de la Notaria Segunda de MANIZALES, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2021 con el No. 914 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **JOSE ALEJANDRO VARGAS FRANCO identificado con CC. No. 75091308**, para que represente a La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P" - En los procesos que se inicien o que actualmente estén en curso y, en los que La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P", comparezca como demandante o como demandada, así: A) De responsabilidad civil contractual y extracontractual. B) En procesos ejecutivos. C) En procesos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. D) En las demandas de acción popular, en acciones de tutela, acciones de grupo o de cumplimiento. E) En audiencias de conciliación ordenadas por la Ley 640 del 2001, Ley 1285 de 2009 y el decreto reglamentario 1716 de 2009, y en las del artículo 101 del código de procedimiento civil. F) En audiencias de pacto de cumplimiento ordenadas por el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, quedando el profesional Jose Alejandro Vargas Franco, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 75.091.308 de Manizales, y portadora de la T.P. 128.491 del Consejo Superior de la Judicatura, con facultades para conciliar, presentar fórmulas de arreglo, aprobar pacto de cumplimiento, recibir, desistir, sustituir y en general, con las facultades propias necesarias o inherentes a la administración. Además, faculto a mi apoderado general para que pueda notificarse y representar a La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P" en diligencias ante las autoridades judiciales, policivas, administrativas y contencioso administrativas de cualquier parte del país.

Por Escritura Pública No. 6830 del 15 de septiembre de 2022 de la Notaria Segunda de MANIZALES, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2022 con el No. 955 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **NATALIA GARCIA LOPEZ identificado con CC. No. 24334948**, para que represente a la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A E.S.P - Beneficio e Interés Colectivo, en los procesos que se inicien o que actualmente están en curso y, en los que la citada sociedad comparezca como demandante o como demandada, así: A) De responsabilidad civil contractual y extracontractual B) En procesos ejecutivos. C) En procesos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. D) En las demandas de acción popular, en acciones de tutela, acciones de grupo o de cumplimiento. E) En audiencias de conciliación ordenadas por la ley 640 del 2001, ley 1285 de 2009 y el decreto reglamentario 1716 de 2009, y en las del artículo 101 del código de procedimiento civil. F) En audiencias de pacto de cumplimiento ordenadas por el artículo 27 de la ley 472 de 1998, quedando la profesional Natalia García López con facultades para conciliar, presentan fórmulas de arreglo, aprobar pacto de cumplimiento, recibir, desistir sustituir y en general, con las facultades propias necesarias o inherentes a la administración. Además faculto a mi apoderado(a) general para que pueda notificar y representar a

Central Hidroeléctrica de Caldas S.A E.S.P - Beneficio e Interés Colectivo - en diligencias ante las autoridades judiciales, policivas, administrativas y contencioso administrativas de cualquier parte del país. G) En procesos de imposición por servidumbre y posesorios.

Por Escritura Pública No. 2302 del 28 de abril de 2023 de la Notaria Segunda de MANIZALES, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2023 con el No. 983 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **JUAN FELIPE RIOS FRANCO identificado con CC. No. 1053769738**, para que represente a la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A E.S.P - Beneficio e Interés Colectivo, en los procesos que se inicien o que actualmente están en curso y, en los que la citada sociedad comparezca como demandante o como demandada, así: A) De responsabilidad civil contractual y extracontractual B) En procesos ejecutivos. C) En procesos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. D) En las demandas de acción popular, en acciones de tutela, acciones de grupo o de cumplimiento. E) En audiencias de conciliación ordenadas por la ley 640 del 2001, ley 1285 de 2009 y el decreto reglamentario 1716 de 2009, y en las del artículo 101 del código de procedimiento civil. F) En audiencias de pacto de cumplimiento ordenadas por el artículo 27 de la ley 472 de 1998, quedando el profesional Juan Felipe Ríos Franco con facultades para conciliar, presentan fórmulas de arreglo, aprobar pacto de cumplimiento, recibir, desistir sustituir y en general, con las facultades propias necesarias o inherentes a la administración. Además se faculta al apoderado(a) general para que pueda notificarse y representar a Central Hidroeléctrica de Caldas S.A E.S.P - Beneficio e Interés Colectivo - en diligencias ante las autoridades judiciales, policivas, administrativas y contencioso administrativas de cualquier parte del país. G) En procesos de imposición por servidumbre y posesorios.

Por Escritura Pública No. 4522 del 15 de agosto de 2024 de la Notaria Segunda de MANIZALES, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2024 con el No. 1014 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **SANTIAGO TAMAYO OSORNO identificado con CC. No. 1037581136**, para que represente a la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A E.S.P - Beneficio e Interés Colectivo, en los procesos que se inicien o que actualmente estén en curso y, en los que la citada sociedad comparezca como demandante o como demandada, así: A) De responsabilidad civil contractual y extracontractual B) En procesos ejecutivos. C) En procesos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. D) En las demandas de acción popular, en acciones de tutela, acciones de grupo o de cumplimiento. E) En audiencias de conciliación ordenadas por la ley 640 del 2001, ley 1285 de 2009 y el decreto reglamentario 1716 de 2009, y en las del artículo 101 del código de procedimiento civil. F) En audiencias de pacto de cumplimiento ordenadas por el artículo 27 de la ley 472 de 1998, quedando el profesional del derecho Santiago Tamayo Osorno, con facultades para conciliar, presentan fórmulas de arreglo, aprobar pacto de cumplimiento, recibir, desistir sustituir y en general, con las facultades propias necesarias o inherentes a la administración. Además, faculto a mi apoderado(a) general para que pueda notificarse y representar a Central Hidroeléctrica de Caldas S.A E.S.P - Beneficio e Interés Colectivo - en diligencias ante las autoridades judiciales, policivas, administrativas y contencioso administrativas de cualquier parte del país. G) En procesos de imposición por servidumbre y posesorios.

Por Escritura Pública No. 3993 del 22 de julio de 2024 de la Notaria Segunda de MANIZALES, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2024 con el No. 1013 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **DIANA ISABEL TAMAYO JURADO identificado con CC. No. 24338074**, para que represente a la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A E.S.P - Beneficio e Interés Colectivo, en los procesos que se inicien o que actualmente estén en

curso y, en los que la citada sociedad comparezca como demandante o como demandada, así: A) De responsabilidad civil contractual y extracontractual B) En procesos ejecutivos. C) En procesos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. D) En las demandas de acción popular, en acciones de tutela, acciones de grupo o de cumplimiento. E) En audiencias de conciliación ordenadas por la ley 640 del 2001, ley 1285 de 2009 y el decreto reglamentario 1716 de 2009, y en las del artículo 101 del código de procedimiento civil. F) En audiencias de pacto de cumplimiento ordenadas por el artículo 27 de la ley 472 de 1998, quedando la profesional del derecho Diana Isabel Tamayo Jurado, con facultades para conciliar, presentan fórmulas de arreglo, aprobar pacto de cumplimiento, recibir, desistir sustituir y en general, con las facultades propias necesarias o inherentes a la administración. Además, faculto a mi apoderado(a) general para que pueda notificarse y representar a Central Hidroeléctrica de Caldas S.A E.S.P - Beneficio e Interés Colectivo - en diligencias ante las autoridades judiciales, policivas, administrativas y contencioso administrativas de cualquier parte del país. G) En procesos de imposición por servidumbre y posesorios.

Por Escritura Pública No. 7024 del 26 de noviembre de 2025 de la Notaria Segunda Del Circulo de MANIZALES, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2026 con el No. 1049 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **ALEXANDRA COCA CASTAÑO identificado con CC. No. 1053789522**, para que represente a LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO - CHEC S.A. E.S.P. BIC. - en los procesos que se inicien ó que actualmente estén en curso y, en los que LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO - CHEC S.A. E.S.P. BIC. - comparezca como Demandante ó como Demandada, así: A) De Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual B) En procesos ejecutivos. C) En procesos ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. D) En las demandas de Acción Popular, en Acciones de Tutela, Acciones de Grupo ó de Cumplimiento. E) En Audiencias de Conciliación ordenadas por la Ley 640 del 2001, Ley 1285 de 2009 y el Decreto Reglamentario 1716 de 2009, y en las del Artículo 101 del Código de Procedimiento Civil. F) En Audiencias de Pacto de Cumplimiento ordenadas por el Artículo 27 de la Ley 472 de 1998, quedando la profesional ALEXANDRA COCA CASTAÑO, Con facultades para conciliar, presentar fórmulas de arreglo, aprobar pacto de cumplimiento, recibir, desistir, sustituir y en general, con las facultades propias necesarias ó inherentes a la administración. Además, faculto a mí apoderado(a) general para que pueda notificarse y representar a LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO - CHEC S.A. E.S.P. y contencioso administrativas de cualquier parte del país. G) En procesos de imposición por servidumbre y posesorios.

Por Escritura Pública No. 7023 del 26 de noviembre de 2025 de la Notaria Segunda Del Circulo de MANIZALES, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2026 con el No. 1050 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **ADRIANA HOYOS MEJIA identificado con CC. No. 24343487**, para que represente a LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.- CHEC S.A. E-S.P., en los procesos que se inicien ó que actualmente estén en curso y, en los que LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A, E.S.P.- CHEC S.A. E.S.P. comparezca como Demandante ó como Demandada, así: A) De Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual B) En procesos ejecutivos. C) En procesos ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. D) En las demandas de Acción Popular, en Acciones de Tutela, Acciones de Grupo ó de Cumplimiento. E) En Audiencias de Conciliación ordenadas por la Ley 640 del 2001, Ley 1285 de 2009 y el Decreto Reglamentario 1716 de 2009, y en las del Artículo 101 del Código de Procedimiento Civil. F) En Audiencias de Pacto de Cumplimiento ordenadas por el Artículo 27 de la Ley 472 de 1998, quedando la profesional ADRIANA HOYOS MEJIA, con facultades para conciliar, presentar fórmulas de arreglo, aprobar pacto de cumplimiento, recibir desistir, sustituir y en general, con las facultades

propias necesarias ó inherentes a la administración. Además, faculto a mí apoderado(a) general para que pueda notificarse y representar a LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P- CHEC S.A.- E.S.P. en diligencias ante las autoridades judiciales, policivas, administrativas y contencioso administrativas de cualquier parte del país. G) En procesos de imposición por servidumbre y posesorios.

Por Escritura Pública No. 7025 del 26 de noviembre de 2025 de la Notaria Segunda Del Circulo de MANIZALES, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2026 con el No. 1051 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **LAURA VANESSA QUINTERO VILLEGAS identificado con CC. No. 1053833773**, para que represente a LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.- CHEC S.A. E.S.P., en los procesos que se inicien ó que actualmente estén en curso y, en los que LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.- CHEC S.A. E.S.P., comparezca como Demandante ó como Demandada, así: A) De Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual B) En procesos ejecutivos. C) En procesos ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. D) En las demandas de Acción Popular, en Acciones de Tutela, Acciones de Grupo ó de Cumplimiento. E) En Audiencias de Conciliación ordenadas por la Ley 640 del 2001, Ley 1285 de 2009 y el Decreto Reglamentario 1716 de 2009, y en las del Artículo 101 del Código de Procedimiento Civil. F) En Audiencias de Pacto de Cumplimiento ordenadas por el Artículo 27 de la Ley 472 de 1998, quedando la profesional LAURA VANESSA QUINTERO VILLEGAS, con facultades para conciliar, presentar fórmulas de arreglo, aprobar pacto de cumplimiento, recibir, desistir, sustituir y en general, con las facultades propias necesarias ó inherentes a la administración. Además, faculto a mí apoderado(a) general para que pueda notificarse y representar a LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P - CHEC S.A.- E.S.P. en diligencias ante las autoridades judiciales, policivas, administrativas y contencioso administrativas de cualquier parte del país. G) En procesos de imposición por servidumbre y posesorios.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 715 del 15 de marzo de 1952 de la Notaria Segunda Manizales	3067 del 26 de marzo de 1952 del tomo 13, folio 483
*) E.P. No. 1802 del 28 de julio de 1953 de la Notaria Segunda Manizales	3505 del 06 de agosto de 1953 del tomo 14, folio 416
*) E.P. No. 894 del 01 de abril de 1954 de la Notaria Segunda Manizales	3713 del 03 de abril de 1954 del tomo 15, folio 107
*) E.P. No. 2556 del 25 de noviembre de 1954 de la Notaria Segunda Manizales	3911 del 02 de diciembre de 1954 del tomo 15, folio 317
*) E.P. No. 1416 del 30 de agosto de 1955 de la Notaria Segunda Manizales	4175 del 05 de septiembre de 1955 del tomo 16, folio 85
*) E.P. No. 1756 del 04 de octubre de 1956 de la Notaria Segunda Manizales	4537 del 11 de octubre de 1956 del tomo 16, folio 446
*) E.P. No. 1984 del 05 de noviembre de 1957 de la Notaria Segunda Manizales	4888 del 16 de noviembre de 1957 del tomo 17, folio 348
*) E.P. No. 1928 del 17 de octubre de 1958 de la Notaria Segunda Manizales	5244 del 05 de noviembre de 1958 del tomo 18, folio 251
*) E.P. No. 922 del 08 de junio de 1959 de la Notaria Segunda Manizales	5502 del 11 de junio de 1959 del tomo 19, folio 27
*) E.P. No. 1690 del 19 de octubre de 1959 de la Notaria Segunda Manizales	5612 del 28 de octubre de 1959 del tomo 19, folio 155
*) E.P. No. 429 del 22 de marzo de 1960 de la Notaria	5752 del 06 de abril de 1960 del tomo 19, folio

Segunda Manizales	339
*) E.P. No. 919 del 25 de marzo de 1961 de la Notaria Doce	6214 del 12 de julio de 1961 del tomo 20, folio 411
*) E.P. No. 233 del 11 de febrero de 1963 de la Notaria Segunda Manizales	6854 del 25 de febrero de 1963 del tomo 22, folio 253
*) E.P. No. 730 del 30 de abril de 1963 de la Notaria Segunda Manizales	6964 del 11 de mayo de 1963 del tomo 22, folio 403
*) E.P. No. 2424 del 02 de diciembre de 1963 de la Notaria Segunda Manizales	7211 del 09 de diciembre de 1963 del tomo 23, folio 187
*) E.P. No. 1402 del 22 de diciembre de 1964 de la Notaria Cuarta Manizales	7685 del 08 de enero de 1965 del tomo 24, folio 225
*) E.P. No. 116 del 18 de febrero de 1969 de la Notaria Segunda Manizales	10053 del 27 de febrero de 1969 del tomo 29, folio 258
*) E.P. No. 142 del 31 de enero de 1970 de la Notaria Primera Manizales	10595 del 05 de febrero de 1970 del tomo 30, folio 357
*) E.P. No. 1312 del 16 de diciembre de 1971 de la Notaria Segunda Manizales	11662 del 20 de diciembre de 1971 del tomo 33, folio 69
*) E.P. No. 1207 del 26 de septiembre de 1973 de la Notaria Segunda Manizales	1158 del 02 de octubre de 1973 del libro IX
*) E.P. No. 1366 del 07 de octubre de 1975 de la Notaria Segunda Manizales	2880 del 28 de octubre de 1975 del libro IX
*) E.P. No. 1070 del 19 de julio de 1979 de la Notaria Segunda Manizales	6694 del 21 de agosto de 1979 del libro IX
*) E.P. No. 1551 del 27 de noviembre de 1981 de la Notaria Segunda Manizales	10095 del 07 de diciembre de 1981 del libro IX
*) E.P. No. 2260 del 25 de septiembre de 1984 de la Notaria Primera Manizales	15463 del 05 de octubre de 1984 del libro IX
*) E.P. No. 3384 del 29 de diciembre de 1992 de la Notaria Segunda Manizales	29111 del 06 de abril de 1993 del libro IX
*) E.P. No. 1185 del 04 de mayo de 1994 de la Notaria Unica. Villamaria	31139 del 09 de mayo de 1994 del libro IX
*) E.P. No. 2164 del 04 de agosto de 1994 de la Notaria Unica. Villamaria	31656 del 11 de agosto de 1994 del libro IX
*) E.P. No. 1108 del 22 de mayo de 1995 de la Notaria Primera Manizales	33064 del 30 de mayo de 1995 del libro IX
*) E.P. No. 1014 del 23 de abril de 1996 de la Notaria Segunda Manizales	34512 del 30 de abril de 1996 del libro IX
*) E.P. No. 3060 del 10 de diciembre de 1996 de la Notaria Quinta Manizales	35558 del 11 de diciembre de 1996 del libro IX
*) E.P. No. 1513 del 04 de junio de 1998 de la Notaria Quinta Manizales	38014 del 09 de junio de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 1524 del 16 de julio de 2001 de la Notaria Quinta Manizales	42506 del 26 de julio de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 2600 del 13 de diciembre de 2001 de la Notaria Quinta Manizales	43025 del 26 de diciembre de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 1174 del 21 de junio de 2002 de la Notaria Quinta Manizales	43760 del 25 de junio de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 4101 del 29 de agosto de 2002 de la Notaria Cuarta Manizales	44027 del 29 de agosto de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 2601 del 13 de diciembre de 2002 de la Notaria Quinta Manizales	44440 del 18 de diciembre de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 3479 del 24 de septiembre de 2003 de la Notaria Segunda Manizales	45524 del 06 de octubre de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 1800 del 23 de abril de 2004 de la Notaria Segunda Manizales	46360 del 29 de abril de 2004 del libro IX

*) E.P. No. 4524 del 30 de septiembre de 2004 de la Notaria 46980 del 06 de octubre de 2004 del libro IX Segunda Manizales
*) E.P. No. 2630 del 02 de junio de 2005 de la Notaria 48050 del 20 de junio de 2005 del libro IX Segunda Manizales
*) E.P. No. 2807 del 30 de mayo de 2006 de la Notaria 49999 del 14 de junio de 2006 del libro IX Segunda Manizales
*) E.P. No. 4806 del 10 de julio de 2007 de la Notaria 51827 del 11 de julio de 2007 del libro IX Segunda Manizales
*) E.P. No. 1216 del 23 de octubre de 2008 de la Notaria 54354 del 31 de octubre de 2008 del libro IX Primera Manizales
*) E.P. No. 10100 del 12 de diciembre de 2008 de la Notaria 54540 del 15 de diciembre de 2008 del libro IX Segunda Manizales
*) E.P. No. 1455 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaria 54649 del 31 de diciembre de 2008 del libro IX Primera Manizales
*) Cert. del 09 de marzo de 2009 de la Revisor Fiscal 55015 del 12 de marzo de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 2497 del 04 de abril de 2009 de la Notaria 55256 del 16 de abril de 2009 del libro IX Segunda Manizales
*) E.P. No. 279 del 14 de marzo de 2013 de la Notaria Quinta 64465 del 19 de marzo de 2013 del libro IX Manizales
*) E.P. No. 684 del 11 de abril de 2014 de la Notaria 67056 del 11 de abril de 2014 del libro IX Primera Manizales
*) E.P. No. 2795 del 21 de abril de 2017 de la Notaria 76162 del 28 de abril de 2017 del libro IX Segunda Manizales
*) E.P. No. 3611 del 24 de mayo de 2017 de la Notaria 76520 del 31 de mayo de 2017 del libro IX Segunda Manizales
*) E.P. No. 567 del 09 de abril de 2021 de la Notaria Quinta 88557 del 19 de abril de 2021 del libro IX Del Circuito Manizales
*) E.P. No. 2293 del 07 de abril de 2022 de la Notaria 92392 del 12 de abril de 2022 del libro IX Segunda Manizales
*) E.P. No. 2046 del 25 de julio de 2023 de la Notaria 97544 del 26 de julio de 2023 del libro IX Cuarta Manizales
*) E.P. No. 355 del 11 de abril de 2024 de la Notaria 100408 del 17 de abril de 2024 del libro IX Tercera Del Circuito Manizales
*) E.P. No. 617 del 02 de abril de 2025 de la Notaria Quinta 104982 del 08 de mayo de 2025 del libro IX Manizales
*) E.P. No. 2001 del 16 de octubre de 2025 de la Notaria 106735 del 29 de octubre de 2025 del libro IX Quinta Manizales

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado No. 1114955 del 03 de diciembre de 2003 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2003, con el No. 45774 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : El representante legal de Empresas Públicas de Medellín E.S.P solicita la inscripción de la situación de Grupo Empresarial - Grupo EPM, correspondiente a Empresas Públicas de Medellín E.S.P como matriz y Central Hidroeléctrica de Caldas S.A E.S.P como su filial.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. (EE.PP.M. E.S.P.)
MATRIZ O CONTROLANTE
Identificación: 8909049961
Domicilio: 05001 - Medellin
Dirección : Cra 58 42-125 Edificio epm
País: Colombia
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERES COLECTIVO
Domicilio: Manizales, Caldas
País: Colombia

ACLARACION A SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Que por Documento Privado 1524304 de Representación Legal de fecha 19 de mayo de 2009, inscrito en esta Cámara el 08 de junio de 2009 bajo el 55556 del libro IX del Registro Mercantil, se inscribe la actualización del Grupo Empresarial (Grupo EPM) inscrito en esta Cámara el 03 de diciembre de 2003 bajo el 45774; del cual EE.PP.M E.S.P., es la matriz y la Central Hidroelectrica de Caldas S.A. E.S.P es subsidiaria.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: D3513
Actividad secundaria Código CIIU: D3511
Otras actividades Código CIIU: D3512 D3514

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S A

Matrícula No.: 5665
Fecha de Matrícula: 05 de diciembre de 1972
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : KM 2 SALIDA A CHINCHINA ESTACION URIBE
Barrio : ESTACION URIBE
Municipio: Manizales, Caldas

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.217.087.153.875,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : D3513.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Sandra Salazar

SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Shape the future with confidence

Señores
Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. Beneficio e Interés Colectivo.
Manizales, Caldas

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2025, no incluidos aquí, de Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. Beneficio e Interés Colectivo., identificada con NIT 890.800.128-6. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables, no auditados, por el periodo comprendido entre el 1 marzo 2026 al 31 de Agosto de 2026, de las subcuentas 242518 denominada "Aportes a fondos pensionales", 242519 denominada "Aportes a seguridad social salud", 242520 denominada "Aportes ICBF, SENA, Cajas compensación", 242532 denominada "Aporte riesgos profesionales", incluyen la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por el periodo antes mencionado.

La información financiera, contable, extracontable y tributaria es responsabilidad de la Administración de la empresa.

No estoy enterada de situaciones que impliquen cambios a la información anteriormente indicada.

Mi certificación se emite de conformidad con el numeral 3 del artículo 207 del código de comercio, con un alcance fundamentado en los libros de contabilidad, como lo establece el artículo 2 de la ley 43 de 1990.

Esta certificación se expide por solicitud de la administración de la Empresa de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

MARICELA VIDALES VARGAS

Digitally signed by MARICELA VIDALES VARGAS
Date: 2026.09.22 15:02:25 -05'00'

Maricela Vidales Vargas
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 171008-T
Designada Por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá, D.C.
22 de septiembre de 2026

ESTATUTOS SOCIALES
CENTRA HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. ESP BIC

Compilados mediante Escritura Pública No. 617 del 2 de abril de 2025.
Reformados mediante escritura pública 2001 del 16 de octubre de 2025 de la notaría 5 de Manizales.

CAPITULO I
NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 1.- DENOMINACIÓN SOCIAL. La Sociedad se denominará Central Hidroeléctrica de Caldas. S.A. ESP Beneficio e Interés Colectivo y para todos los efectos podrá utilizar la sigla CHEC S.A. ESP BIC.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA JURÍDICA. La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. ESP Beneficio e Interés Colectivo es una sociedad anónima comercial de nacionalidad colombiana, clasificada como Empresa de Servicios Públicos Mixta, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, sometida al régimen general aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios, a las normas especiales que rigen las empresas del sector eléctrico y a lo establecido en la Ley 1901 de 2018, Decreto 2046 de 2019 y en las demás disposiciones legales relevantes.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO. El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia; sin embargo, la Sociedad estará facultada para operar en igualdad de condiciones en cualquier lugar del país y desarrollar su objeto social en el exterior, sin necesidad de obtener permiso adicional de las autoridades colombianas de conformidad con el artículo 23 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN. La duración de la Sociedad será indefinida.

ARTÍCULO 5.- OBJETO. La Sociedad tiene por objeto la prestación del servicio público de energía, incluidos:

a) El servicio público domiciliario de energía, mediante el transporte de esa energía desde las redes regionales de transmisión hasta el domicilio del usuario final, incluida su conexión y medición.
b) Las actividades complementarias de generación, comercialización, transformación, interconexión y transmisión de energía y otras fuentes de energía dentro y fuera del territorio nacional.
c) Desarrollar actividades inherentes a los servicios públicos domiciliarios.
d) La comercialización de toda clase de productos, bienes o servicios en beneficio o interés de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios o de las actividades

complementarias que constituyen el objeto social principal de la sociedad, los que podrán ser comercializados o vendidos con otorgamiento o no de plazos para su pago.
e) Prestar los servicios de Inspección, calibración y ensayo de: medidores de energía eléctrica a frecuencia fundamental, transformadores e instrumentación eléctrica, elementos de protección personal, aceites y equipos o herramientas
f) Desarrollar actividades relacionadas con la exploración y explotación de recursos del subsuelo. Para el desarrollo de su objeto la Sociedad podrá tener inversiones de capital en sociedades u otras entidades prestadoras de servicios similares y garantizar las obligaciones de las mismas.

Se entenderá incluida en el objeto social la celebración de los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la Sociedad. La Sociedad no podrá participar como socia en sociedades colectivas ni garantizar obligaciones de terceros diferentes a las compañías del Grupo Empresarial.

Para el cumplimiento de su objeto social CHEC S.A. ESP, sin menoscabar la propiedad de sus activos, podrá desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, con el fin de lograr la universalidad, calidad, eficacia en la prestación del Servicio Público Domiciliario de energía a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, podrá realizar alianzas estratégicas y suscribir cualquier tipo de convenio que le permita el cumplimiento de su objeto, participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y desarrollo tecnológico en los campos relacionados con el servicio público que constituye su objeto y en general todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Adicionalmente, realizará las siguientes actividades propias de las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC): (i) EN CUANTO AL MODELO DE NEGOCIO: Dar preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. (ii) EN CUANTO A GOBIERNO CORPORATIVO: Divulgar ante sus trabajadores los estados financieros de la sociedad y expresar el propósito empresarial en los diversos documentos de la empresa. (iii) EN CUANTO A PRÁCTICAS LABORALES: Crear beneficios de bienestar para sus empleados y diseñar estrategias de nutrición, salud mental y física, propendiendo por el equilibrio entre la vida laboral y privada de sus trabajadores. (iv) EN CUANTO A PRÁCTICAS AMBIENTALES: Efectuar, anualmente, auditorías ambientales, divulgar los resultados al público en general y capacitar a sus empleados en la política de responsabilidad social empresarial y la política ambiental de la sociedad. (v) EN CUANTO A PRÁCTICAS CON LA COMUNIDAD: Crear alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad. En todo caso estas actividades que son propias de las sociedades de beneficio e interés colectivo,

serán realizadas respetando el Direccionamiento Estratégico y el Modelo de Sostenibilidad del Grupo EPM.

En general la sociedad podrá efectuar todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO II
CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO 6.- CAPITAL AUTORIZADO. El capital autorizado de la Sociedad es la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($14.490.644.000,oo) Moneda Corriente, representados en CATORCE MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CUATRO (14.490.644) acciones nominativas por valor de UN MIL PESOS ($1.000) Moneda Corriente, cada una.

ARTÍCULO 7.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. el capital suscrito y pagado de la sociedad será el que figure en los libros sociales.

ARTÍCULO 8.- ACCIONES Y DERECHOS DEL ACCIONISTA. Las acciones representativas del capital social son nominativas y en cuanto a los derechos que atribuyen tienen carácter de ordinarias, siendo éstos los indicados en el artículo 379 del Código de Comercio. La Asamblea General de Accionistas podrá, no obstante, emitir acciones con dividendo preferente y sin derecho a voto u otras acciones con privilegios, en cuyo caso decidirá el contenido de los mismos. La Asamblea podrá delegar en la Junta Directiva la aprobación del reglamento de suscripción de estas acciones con dividendo preferente y sin derecho a voto con privilegios.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN. Son indivisibles respecto de la sociedad. Los copropietarios de una o varias acciones deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista. Si no hubiere acuerdo, el representante de tales acciones será quien designe el juez del domicilio social conforme a la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Sociedad dará el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información a sus accionistas, independientemente del valor de su inversión o el número de acciones que represente. La sociedad atenderá a los accionistas a través de la Gerencia General de la sociedad.

PARAGRAFO TERCERO. Es entendido que la negociación de acciones a cualquier título o por cualquier sistema lleva implícita la aceptación de todo lo que disponga la Ley, los Estatutos Sociales, el Código de Gobierno Corporativo y cualquier otro documento emitido por la Sociedad que regule derechos de los Accionistas y funcionamiento de los órganos sociales.

ARTÍCULO 9.- COLOCACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES. Corresponde a

la Junta Directiva expedir los reglamentos de suscripción de acciones, con sujeción a las instrucciones dictadas por la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 10.- DERECHO DE PREFERENCIA EN NUEVAS EMISIONES DE ACCIONES. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en las fechas en que se apruebe el reglamento por el órgano social competente, salvo la facultad de la Asamblea General de Accionistas de disponer en contrario para una determinada emisión de acciones.

PARÁGRAFO. DERECHO DE PREFERENCIA EN LA ENAJENACIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN. La enajenación, a cualquier título, del derecho de suscripción estará limitada por el derecho de preferencia a favor de los restantes accionistas, en virtud del cual los accionistas se reservan el privilegio de adquirir preferencialmente el derecho de suscripción que se pretenda enajenar. En consecuencia, el derecho de suscripción, se ofrecerá con sujeción a las siguientes reglas: 1. El accionista que pretenda enajenar su derecho de suscrición, los ofrecerá a los demás accionistas, por conducto del Gerente de la Compañía, mediante aviso escrito, en el que indicará el precio, la forma de pago y las demás condiciones o modalidades de la cesión. 2. El Gerente de la Sociedad ofrecerá el derecho de suscripción a los demás accionistas para lo cual les dará traslado por escrito de la oferta, a fin de que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes manifiesten si tienen interés en adquirir tal derecho de suscripción. Transcurrido este plazo, los accionistas que manifiesten por escrito su aceptación, tendrán derecho a tomar la parte del derecho de suscripción a prorrata de las acciones que los aceptantes posean a la fecha de la oferta, sin perjuicio de que la adquisición se haga solamente por uno o varios de los accionistas. 3. La parte del derecho de suscripción que no fuere tomada al vencimiento del término de 5 días indicado en el numeral 2) de este Parágrafo, acrecerá, en la misma proporción señalada, a los accionistas que hubieren aceptado derechos a suscribir en la oferta inicial, para que en un plazo adicional de cinco (5) días comunes manifiesten si adquieren la proporción de la parte restante de éstos. 4. Si ninguno de los accionistas, en todo o en parte, ejerce el derecho de adquirir preferentemente los derechos de suscripción ofrecidos, éstos no podrán ser ofrecidos a terceros, y se aplicará lo dispuesto en el reglamento de colocación de acciones en relación con las acciones no suscritas. 5. El derecho de preferencia en la negociación del derecho de suscripción no le será aplicable a las transacciones que pretenda hacer un accionista con otra empresa del grupo empresarial al cual pertenezca.

ARTICULO 11.- ACRECIMIENTO DEL DERECHO DE PREFERENCIA. Cuando alguno o varios de los accionistas no ejerzan el derecho de suscripción preferencial, o no lo cedan a los demás accionistas, acrecerá el derecho de suscripción preferencial de los demás accionistas en proporción a la participación de cada uno de éstos en el capital suscrito, tal y como sea determinado a la fecha del aviso de oferta.

ARTÍCULO 12.- ENAJENACIÓN DE ACCIONES. La enajenación de acciones se

encuentra limitada por el derecho de preferencia en los términos del parágrafo 2 de este artículo. La enajenación no producirá efectos frente a la sociedad ni frente a terceros sino luego de la inscripción en el libro de registro de accionistas, mediante carta u orden escrita del enajenante, la cual puede hacerse en forma de endoso sobre el título respectivo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, será necesaria la cancelación previa del título al tradente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las entidades públicas que tengan la calidad de accionistas y estén interesadas en enajenar sus acciones, deberán, en primer lugar, dar cabal cumplimiento al artículo 60 de la Constitución Política y a los procedimientos señalados en la Ley 226 de 1995 que desarrolla el citado artículo de la Constitución o en las normas que la modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La negociación de acciones a título de venta, permuta, donación, aporte en Sociedad, dación en pago, o a cualquier otro título, estará limitada por el derecho de preferencia a favor de la sociedad y los restantes accionistas, en virtud del cual la sociedad y los accionistas se reservan el privilegio de adquirir preferencialmente las acciones que cualquiera de ellos pretenda enajenar, a cualquier título. En consecuencia, las acciones de quien esté interesado en venderlas o cederlas, se ofrecerán con sujeción a las siguientes reglas:

1. El accionista que pretenda negociar la totalidad o parte de las acciones que posea, las ofrecerá en primer lugar a la sociedad y en segundo lugar a los demás accionistas, por conducto del Gerente de la Compañía, mediante aviso escrito, en el que indicará el precio, la forma de pago y las demás condiciones o modalidades de la cesión.

2. El Gerente de la Sociedad convocará a una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas que sesionará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, para decidir la adquisición de acciones propias; las no tomadas por la sociedad, se ofrecerán por el Gerente a los accionistas para lo cual les dará traslado por escrito de la oferta, a fin de que dentro de los quince (15) días calendario siguientes manifiesten si tienen interés en adquirir las acciones ofrecidas. Transcurrido este plazo, los accionistas que manifiesten por escrito su aceptación, tendrán derecho a tomar las acciones ofrecidas a prorrata de las que los aceptantes posean a la fecha de la oferta, sin perjuicio de que la adquisición se haga solamente por uno o varios de los accionistas.

3. Si los accionistas interesados en adquirir las acciones, discreparen respecto del precio, el plazo o las condiciones en que son ofrecidas, los términos serán fijados por un perito designado por las partes.

4. Las acciones que no fueren tomadas al vencimiento del término de 15 días indicado en el numeral 2) de este Parágrafo, acrecerán, en la misma proporción señalada, a los accionistas que hubieren aceptado adquirir el total de las acciones que les correspondan, para que en un plazo adicional de cinco (5) días comunes manifiesten si las adquieren. 5. Si ninguno de los accionistas, en todo o en parte,

ejerce el derecho de adquirir preferentemente, el oferente podrá enajenar libremente las acciones no tomadas por los destinatarios de la oferta, con sujeción al precio, plazo y demás condiciones contenidas en ella, dentro de un (1) año, pues vencido este lapso la enajenación de las acciones deberá someterse de nuevo al mismo trámite previsto en el presente artículo. 6. El derecho de preferencia en la negociación de acciones no le será aplicable a las transacciones que pretenda hacer un accionista con otra empresa del grupo empresarial al cual pertenezca.

ARTÍCULO 13.- ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS. La Sociedad podrá adquirir sus propias acciones si así lo decide la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de la mayoría de acciones presentes en la reunión. Para tal efecto, empleará fondos tomados de las utilidades líquidas y será necesario que las acciones se encuentren totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la Sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas. Para la enajenación de las acciones readquiridas, se seguirá el mismo procedimiento que para la colocación de acciones en reserva.

ARTICULO 14.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES. En la Secretaría General de la Sociedad se llevará un libro denominado "Libro de Registro de Acciones", debidamente registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social, en el cual se inscribirán las acciones con los nombres de quienes sean sus propietarios y con indicación de la cantidad que corresponde a cada uno de ellos. En el mismo libro se anotarán los títulos expedidos con indicación de su número y fecha de inscripción, enajenación y traspaso de acciones, embargos y demandas judiciales que se relacionen con ellas, las prendas y demás gravámenes o limitaciones de dominio. La Sociedad sólo reconoce como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el libro expresado y por el número de acciones y las condiciones allí mismo indicadas.

ARTICULO 15.- EXPEDICIÓN DE TÍTULOS. La sociedad expedirá a cada accionista el título que justifique su calidad de tal, por la totalidad de las acciones de que sea titular, a menos que el accionista dé instrucciones diferentes sobre el fraccionamiento de los títulos. El título representativo de los derechos de accionista se emitirá con sujeción a los requisitos de ley. Por lo tanto, su expedición o, en su caso, la de los certificados provisionales o de los duplicados, se realizará con acatamiento de la Sección IV, del Capítulo II. Título sexto del Libro Segundo del Código de Comercio y las disposiciones que lo complementen o modifiquen. En cuanto a la forma y contenido de los títulos se estará a lo dispuesto allí.

ARTICULO 16.- MORA EN EL PAGO DE CUOTAS. El accionista que estuviere en mora de pagar una o varias de las cuotas correspondientes a las acciones por él suscritas, no podrá ejercer los derechos que las acciones le confieren. Además, la sociedad podrá adelantar en su contra, a opción de la Junta Directiva, cualesquiera de los siguientes sistemas de cobranzas: a) Cobro judicial. b) Venta por cuenta y riesgo del accionista moroso de las acciones que éste hubiere suscrito, con estricto cumplimiento de las previsiones legales y estatutarias que rigen para la enajenación de acciones. c) Imputar las cantidades de dinero recibidas a la liberación del número

de acciones que correspondan a la parte pagada. En todos los eventos, el accionista en mora reconocerá y pagará a la sociedad un interés moratorio que corresponda a la máxima tasa autorizada legalmente, liquidado sobre el saldo que se encuentre vencido. Adicionalmente, la sociedad deducirá un veinte por ciento (20%) del valor respectivo a título de indemnización de perjuicios. Las acciones que la sociedad retire al accionista moroso, serán colocadas de inmediato, con sujeción a las disposiciones establecidas en estos mismos estatutos.

CAPITULO III
DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 17. - ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD. La dirección de la Sociedad será ejercida dentro de sus respectivas competencias legales y estatutarias, por los siguientes órganos principales:

1. Asamblea General de Accionistas.
2. Junta Directiva.
3. Gerente.

ARTÍCULO 18. - DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES. La Junta Directiva y el Gerente deberán obrar obrar con buena fe, lealtad y diligencia de un buen hombre de negocios. En igual sentido, los administradores ejecutarán las funciones a su cargo en interés de la Sociedad y teniendo en cuenta los intereses de los asociados y clientes.

Asimismo deberán:

a) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social;
b) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias;
c) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal;
d) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la Sociedad;
e) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada;
f) Dar trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos, y
g) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 19.- CONFORMACIÓN. La Asamblea General de Accionistas la integran los accionistas inscritos en el libro de registro de Acciones de la Sociedad, o sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en la ley.

ARTICULO 20.- CLASES DE REUNIONES. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán presididas en todo

caso por el accionista que designe la mayoría de los accionistas asistentes. Las reuniones ordinarias se realizarán en el domicilio de la Sociedad dentro de los tres primeros meses de cada año, en el lugar, el día y a la hora que el Gerente o la Junta Directiva de la Sociedad señale en la convocatoria. Las reuniones extraordinarias se verificarán por convocatoria de la Junta Directiva, del Gerente de la Sociedad o del Revisor Fiscal. Cualquiera de los órganos mencionados deberá convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital suscrito. El Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios también podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea en los casos previstos en la ley. Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, en el domicilio principal, el día, a la hora y en el lugar indicado en la convocatoria. En sus reuniones extraordinarias, la Asamblea Extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día, pero por decisión de la mayoría de las acciones presentes en la respectiva reunión, podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si concluido el mes de marzo, la Asamblea no hubiere sido convocada a su reunión ordinaria, sesionará por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 de la mañana, en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la Sociedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Asamblea General de Accionistas podrá celebrar reuniones ordinarias o extraordinarias no presenciales con el lleno de los requisitos previstos en las leyes aplicables. Se considerará que la Asamblea General de Accionistas sesiona de forma no presencial cuando los accionistas puedan deliberar a través de cualquier medio, ya sea de manera simultánea o sucesiva. En caso de reuniones no presenciales en la modalidad sucesiva, las comunicaciones deberán realizarse de manera inmediata conforme al mecanismo utilizado. La Sociedad dejará constancia de la sesión mediante acta.

ARTICULO 21.- CONVOCATORIA. La convocatoria de la Asamblea a sesiones ordinarias se hará por el Gerente o por la Junta Directiva de la Sociedad, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión. Para las demás reuniones, bastará que se convoque con cinco (5) días calendario de antelación a la fecha de la reunión respectiva.

PARÁGRAFO. En todos los casos la citación se realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas a la dirección registrada por cada uno de ellos en la Sociedad. En el acta de la sesión correspondiente se dejará constancia de la forma como se hizo la citación.

ARTICULO 22.- REUNIONES SIN CONVOCATORIA PREVIA. La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas.

ARTÍCULO 23.- QUÓRUM DELIBERATORIO. La Asamblea General de

Accionistas podrá deliberar con un número plural de personas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas.

ARTICULO 24.- QUÓRUM ESPECIAL PARA REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA O CELEBRADAS POR DERECHO PROPIO. Si se convoca a la Asamblea General de Accionistas y la sesión no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de accionistas cualquiera sea la cantidad de acciones representadas. La misma deberá realizarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente con un número plural de accionistas cualquiera sea la cantidad de acciones que represente. **PARÁGRAFO.** En las reuniones de segunda convocatoria sólo podrán aprobarse reformas estatutarias o tomar decisiones que requieren mayorías especiales, si se obtiene el quórum que exige la Ley o los presentes estatutos.

ARTÍCULO 25.- MAYORÍAS ESPECIALES. Salvo por las mayorías especiales establecidas en la Ley y lo dispuesto en estos estatutos, la Asamblea podrá, en todos los casos, decidir con un número plural de accionistas que represente la mayoría de los votos presentes. De conformidad con lo previsto en la Ley 222 de 1995 se requerirá mayorías especiales en los siguientes casos:

(i) se requerirá el voto de un número plural de accionistas que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión, cuando fuere necesario disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia;

(ii) la decisión de distribuir un porcentaje inferior al cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas del ejercicio anual o el saldo de las mismas, o la decisión en el sentido de abstenerse de distribuir utilidades como resultado del ejercicio anual deberá ser adoptada, cuando menos, por un número plural de votos que represente el setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la reunión;

(iii) de otro lado, se requerirá el voto de un número plural de accionistas que represente el ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la reunión, cuando sea necesario decidir sobre el pago del dividendo en acciones liberadas de la Sociedad.

ARTÍCULO 26.- QUÓRUM DECISORIO ORDINARIO. Salvo por las mayorías especiales establecidas en la ley y lo dispuesto en el artículo 25 de estos estatutos, la Asamblea podrá, en todos los casos, decidir con un número plural de accionistas que represente la mayoría de los votos presentes. Sin embargo, cuando se trate de aprobar balances, cuentas de fin de ejercicio y cuentas de liquidación, la decisión podrá adoptarse por la mayoría de los votos presentes, previa deducción de los que correspondan a los administradores o empleados de la Sociedad quienes no podrán votar en estos actos.

PARÁGRAFO. Las decisiones de la Asamblea adoptadas con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos obligarán a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general.

ARTICULO 27.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y las fechas de reunión o reuniones para las cuales se confiere. Los poderes se presentarán ante el Secretario de la Asamblea.

ARTICULO 28.- ACTAS. Todas las reuniones, deliberaciones, decisiones y demás actos de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en un libro de actas que será registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social. Las actas serán aprobadas si fuere posible, antes de levantarse la correspondiente sesión, y en caso contrario serán aprobadas por una comisión que designe la Asamblea. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, o en su defecto, por el Revisor Fiscal.

Las actas se encabezarán con el respectivo número y expresarán como mínimo, el lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación del número de acciones que represente cada uno; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura. Cuando las decisiones se adopten en reunión no presencial o mediante el voto escrito de todos los accionistas, según lo previsto en las disposiciones concordantes de estos estatutos, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 29. - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

1. Estudiar y aprobar las reformas de los Estatutos.
2. Nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva y fijarles su remuneración.
3. Nombrar el Revisor Fiscal y su suplente y fijarle su remuneración.
4. Considerar el Informe de Gestión Anual de los administradores y el informe del Revisor Fiscal.
5. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio según lo exija la ley y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
6. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los Estatutos.
7. Disponer de las utilidades sociales y fijar el monto del dividendo, la forma y plazos para su pago.
8. Ordenar y determinar la forma de enjugar las pérdidas y la constitución de reservas no previstas en la ley o en estos Estatutos.

9. Aprobar el aumento o disminución del capital de la Sociedad con sujeción al cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y estos estatutos, sin perjuicio de la facultad de la Junta Directiva para aprobar el aumento de capital autorizado en virtud del numeral 19.4 de la Ley 142 de 1994.
10. Decidir sobre la readquisición de acciones.
11. Aprobar los reglamentos de colocación de acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto y de acciones privilegiadas.
12. Disponer que determinada emisión de acciones o de bonos convertibles en acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia.
13. Aprobar la emisión de bonos y títulos representativos de obligaciones.
14. Ordenar la titularización de activos dentro de las posibilidades que al efecto determinen las normas del Mercado Público de Valores.
15. Autorizar la venta de activos cuando se trate de operaciones por fuera del giro ordinario del negocio y de la gestión administrativa de la Sociedad.
16. Decidir la disolución anticipada de la Sociedad y designar al liquidador o liquidadores conforme a la ley y a los Estatutos y establecer su remuneración.
17. Autorizar la transformación, fusión o escisión de la Sociedad.
18. Adoptar la decisión de iniciar la acción social de responsabilidad contra los administradores, en los términos establecidos en la ley y ordenar las acciones que correspondan contra el Revisor Fiscal.
19. Designar en la Junta Directiva o en el Gerente General, cuando lo estime conveniente y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, que no se haya reservado expresamente y cuya designación no esté prohibida.
20. Autorizar a los administradores la participación en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, siempre y cuando no perjudique los intereses de la empresa conforme la normativa relacionada con la gestión de estos.
21. Aprobar su propio reglamento.
22. Autorizar al Gerente General la suscripción del Acuerdo de Gobierno del Grupo Empresarial EPM y sus modificaciones.
23. Las demás que le asignen la ley o estos Estatutos.

PARÁGRAFO. COLISION DE COMPETENCIAS: cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la Asamblea General de Accionistas con las de la Junta Directiva, se resolverá siempre en favor de la primera.

ARTÍCULO 30. - COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de LA SOCIEDAD estará integrada por tres (3) miembros principales y por suplentes personales elegidos por la Asamblea General de Accionistas. Los miembros principales y suplentes serán elegidos utilizando el sistema de cuociente electoral. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema del cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad. Cada miembro deberá manifestar por escrito que acepta el nombramiento, comunicación que se registrará en la Cámara de Comercio del domicilio social.

PARÁGRAFO PRIMERO. MARCO DE ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA

JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva estarán sujetos al marco de actuaciones, deberes y responsabilidades previsto en la Ley, en el reglamento de este órgano, en el Código de Gobierno Corporativo y demás documentos internos que regulen la materia. Igualmente, estarán sometidos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y en la Ley, así como a las disposiciones sobre dichos temas y sobre el conflicto de interés que obran en el respectivo Manual de Conflicto de Interés aprobado para la sociedad.

ARTÍCULO 31. - PERÍODO: Los miembros principales y suplentes serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas para periodos de dos (2) años, mediante el sistema de cuociente electoral, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas sin que sea necesario expresar el motivo. El período de la Junta Directiva se entenderá prorrogado hasta cuando se realice la elección de una nueva.

ARTICULO 32.- PRESIDENCIA DE LA JUNTA. La Junta Directiva tendrá un Presidente para un período de un año elegido de su seno, y removible en cualquier tiempo. Las funciones del Presidente de la Junta directiva se consagrarán en el reglamento interno para el funcionamiento de dicho órgano.

ARTÍCULO 33.- DIRECTIVOS SUPLENTES. Los suplentes de los miembros de la Junta Directiva reemplazarán a los principales en sus faltas absolutas o temporales. Los suplentes podrán asistir a las deliberaciones de la junta, pero solo tendrán voto cuando actúen en remplazo de un miembro principal.

ARTÍCULO 34. - REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA. La Junta se reunirá cuando se juzgue conveniente, siguiendo las indicaciones consagradas en el reglamento de Junta Directiva. La fecha la señalará el Gerente, pudiendo ser convocada por éste, por el Revisor Fiscal, por al menos por dos (2) de sus miembros principales, o por el Secretario General. Las convocatorias a la Junta se harán por escrito vía e-mail o por correo físico, y siguiendo las demás regulaciones estipuladas en el reglamento de Junta Directiva.

ARTÍCULO 35. - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. En la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la Compañía y, por consiguiente, ella tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y que no fuere de la competencia de la Asamblea General de Accionistas. De manera especial le corresponde:

1. Determinar la organización administrativa de la Sociedad, la estructura de personal y sus funciones básicas, la creación, supresión y modificación de cargos, y la política de compensación (fija, variable, beneficios, Golden parachute, prestaciones sociales extralegales, metas, incrementos, entre otros) y escalas salariales. Así mismo, los lineamientos en relación con el proceso de selección y el nombramiento de los cargos directivos de reporte directo al Gerente General.
2. Nombrar y remover al Gerente General de la Sociedad y a sus suplentes, resolver sobre sus renuncias y licencias cuando esta facultad no esté reservada a la ley. Los

permisos del Gerente hasta de tres (3) días y las vacaciones podrán ser concedidos por el Presidente de la Junta Directiva.
3. Adelantar y tramitar los procesos disciplinarios contra el Gerente General, siempre que no sea por conductas contrarias al cumplimiento del ejercicio de una función pública. Para ello, i) el Presidente de la Junta Directiva será el competente para tramitar y decidir el proceso disciplinario en primera instancia; ii) La Junta Directiva en pleno será la competente para tramitar y resolver el proceso disciplinario en segunda instancia en el que se deberá excluir la participación del Presidente de la Junta Directiva y, en su reemplazo, sesionará el respectivo suplente. Aquellas conductas que sean contrarias al cumplimiento del ejercicio de la función pública por parte del Gerente General corresponderán a la Junta Directiva poner en conocimiento de los entes de control y/o autoridades judiciales respectivas, a fin de que se adelante las acciones pertinentes.
4. Nombrar y remover al auditor interno y resolver sobre su remuneración, licencias y renuncia, cuando aplique conforme la ley. Así mismo, podrá exigirle informes de manera periódica o cuando lo considere pertinente.
5. Evaluar periódicamente, al menos una vez al año, la gestión del Gerente y realizar su propia evaluación, de conformidad con la metodología definida por la matriz del Grupo EPM. Los resultados harán parte integral del Informe de Gestión Anual.
6. Aprobar el Plan de Empresa, el plan de inversiones y el presupuesto anual y sus modificaciones, cuando aplique conforme la ley; y dictar las normas y criterios para la elaboración, evaluación y ejecución de estos, de acuerdo con las metas trazadas. Asimismo, velar por su estricto cumplimiento.
7. Aprobar el endeudamiento articulado con el Plan de Empresa y las proyecciones financieras.
8. Aprobar los lineamientos para la administración de la liquidez, así como la metodología y los estándares aplicables para evaluaciones financieras.
9. Aprobar las políticas y lineamientos asociadas al sistema de control interno de la Sociedad y al ejercicio de la actividad de auditoría interna, así como monitorear el cumplimiento efectivo de dichas políticas y la mejora permanente de la gestión del riesgo, el control y el gobierno en la Sociedad.
10. Aprobar cualquier desinversión o inversión de capital en otras sociedades, personas jurídicas o entidades; cualquier tipo de participación en asociaciones, consorcios, uniones temporales o formas de riesgo compartido. La Junta Directiva deberá considerar que todo lo anterior tenga por objetivo desarrollar actividades propias del objeto social.
11. Autorizar al Gerente para adquirir, enajenar, disponer y celebrar cualquier negocio sobre cualquier concesión, privilegio o derecho de patentes, marcas, nombres comerciales y demás derechos de propiedad industrial.
12. Examinar cuando tenga a bien, por si o por medio de una comisión, los libros de la sociedad, sus cuentas, contratos y documentos en general.
13. Aprobar el manual de contratación de la Sociedad y autorizar las cuantías de los actos o contratos cuya celebración pueda ser encomendada por el Gerente a directivos de la sociedad
14. Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar las obligaciones propias de la Sociedad y las de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital siempre y cuando se limiten hasta el porcentaje de la

participación en la respectiva sociedad.
15. Establecer los ajustes tarifarios cuando éstos no correspondan a los que por regulación deben hacerse de manera periódica según el marco definido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), sino a razones excepcionales considerando motivos estratégicos, de negocio, de políticas de Grupo, entre otros.
16. Autorizar al Gerente para celebrar los actos relacionados con la contratación, dar inicio a los procesos de contratación, celebrar los actos, contratos, negocios jurídicos y sus modificaciones que permitan el desarrollo del objeto social por un valor superior a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, y para celebrar actos y contratos con cuantía indeterminada cuando el presupuesto supere el monto de 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Autorizar al gerente general para celebrar convenios o contratos de colaboración en los que la Sociedad actúe en calidad de aportante, que no estén incluidos en el plan de empresa ni considerados en el presupuesto o la planeación financiera. Sin embargo, cuando se trate de suscribir contratos, abrir o participar en convocatorias o licitaciones derivadas de la venta y/o compra de energía eléctrica y en general en todas aquellas actuaciones asociadas a la operación comercial y el mercado mayorista, no será necesaria la autorización de la Junta Directiva. Cuando se trate de un proceso de adquisición de bienes y servicios mediante compras conjuntas con empresas del Grupo Empresarial EPM, que supere la cuantía antes señalada, solo será necesaria la autorización de la Junta Directiva para el inicio del trámite; excepcionalmente se requerirá la autorización para la aceptación del contrato cuando se supere el valor del presupuesto autorizado en el proceso contractual.
17. Autorizar la enajenación de bienes inmuebles o la limitación del dominio de ellos, cuando la cuantía supere los quinientos (500) SMLMV.
18. Autorizar al Gerente General para que encomiende la ejecución de aquellas funciones cuya asignación no este prevista expresamente en los estatutos.
19. Designar en el Gerente General la ejecución de alguna o alguna (s) de la(s) funciones de la Junta Directiva, siempre y cuando sea permitido por la Ley y estos estatutos.
20. Autorizar al Gerente General para ofrecer a los trabajadores bonificaciones, derechos y prestaciones laborales especiales para su desvinculación de mutuo acuerdo.
21. Contratar, por intermedio de quien ejerza la representación legal, cuando así lo considere necesario, asesores o consultores en temas específicos, que reportarán el resultado de sus estudios o averiguaciones directamente a la Junta Directiva.
22. Aprobar e implementar el Código de Gobierno Corporativo y el Código de Ética, así como las normas de conducta, prácticas, mecanismos e instrumentos de Gobierno que le correspondan, y en general, velar por su cumplimiento.
23. Aprobar su propio reglamento de funcionamiento.
24. Aprobar el reglamento de suscripción de acciones ordinarias.
25. Convocar a la Asamblea General de Accionistas conforme a la ley o a los estatutos, o cuando lo crea conveniente.
26. Presentar, en conjunto con el Gerente General, a la Asamblea Ordinaria de Accionistas un Informe de Gestión con la situación económica y financiera de la Sociedad, con el respectivo balance general de fin de ejercicio, la información sobre la marcha de los negocios sociales, la propuesta de distribución de utilidades, en

caso de existir, y los demás elementos que exige la ley y estos Estatutos.
27. Aprobar el aumento del capital autorizado de la Sociedad en el caso previsto en el numeral 19.4 de la Ley 142 de 1994.
28. Designar a las personas que habrán de representar a la Sociedad en los conflictos colectivos de trabajo, postuladas previamente por el Gerente y en general por el Representante Legal, teniendo en cuenta, para todos los efectos, los requisitos señalados en la ley, así como las razones de conveniencia para la Sociedad, e indicarles los criterios marco y pautas del proceso de negociación colectiva. En desarrollo de lo anterior, la Junta Directiva estará ampliamente facultada para requerir al Gerente y en general al Representante Legal, la presentación de informes periódicos, durante y en relación con el proceso de negociación colectiva. La Junta Directiva autorizará la propuesta de negociación colectiva, cuando esta supere el presupuesto originalmente previsto o proyectado por la Sociedad para la(s) vigencia(s) objeto de negociación, o cuando dicho proceso pueda tener un impacto en el objetivo estratégico trazado en el plan de negocios.
29. Sin perjuicio de la representación legal, que por estos Estatutos corresponde al Gerente, asignar la representación legal de la Sociedad en las personas que determine. Dicha asignación de representación podrá ser global o específica para algunos asuntos de la Sociedad, como la representación legal para asuntos judiciales y administrativos.
30. Los representantes legales para asuntos judiciales y administrativos tendrá funciones de representación legal de la Sociedad ante cualquier persona, autoridad judicial o administrativa, organismo o entidad y en toda clase de peticiones, procesos, procedimientos, juicios, diligencias, actuaciones y gestiones en que la Sociedad tenga interés como parte, solicitante, reclamante, demandante, demandada, víctima, tercero interviniente o coadyuvante, con el fin de iniciar o continuar hasta su culminación los procesos, diligencias y actuaciones respectivas y, en general, tendrá amplias facultades para representar a la Sociedad por sí mismo, en condición de parte o de tercero y para otorgar los poderes que considere necesarios en todos los asuntos judiciales y administrativos de la Sociedad.
En desarrollo de estas funciones, el representante legal para asuntos judiciales y administrativos estará facultado para conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, designar y nombrar árbitros, amigables componedores y mediadores, presentar solicitudes de integración de tribunales arbitrales, de amigable composición y mediación y todas las facultades que tiendan al cabal cumplimiento de su gestión, pudiendo así mismo concurrir en representación de la Sociedad a cualquier audiencia y/o diligencia en los procesos judiciales o administrativos en los que se haga necesaria la asistencia del representante legal. Las facultades de transigir, conciliar y desistir de las pretensiones de la demanda estarán sujetas a la autorización previa del Comité de Conciliación de la Sociedad, de existir este último conforme a la ley.
31. Evitar y revelar posibles conflictos de interés dando cumplimiento a la normativa relacionada con la gestión de estos.
32. Crear los comités que estime necesarios para el adecuado cumplimiento de la ley y de sus funciones y asignarles aquellas funciones que considere necesarias, así como la aprobación de su conformación y de sus reglamentos internos.

33. Aprobar las políticas de la Sociedad.
34. Considerar en sus decisiones las directivas, recomendaciones u orientaciones dadas por la matriz del Grupo Empresarial EPM en el marco de la unidad de propósito y dirección.
35. Adelantar todas las acciones necesarias para obtener las sinergias que se puedan generar en el Grupo EPM para el desarrollo de sus actividades y proyectos.
36. Ejercer todas las funciones de administración de la Sociedad que señalen la ley, los presentes estatutos o que le sean encomendadas por la Asamblea General de Accionistas, y que no hayan sido aginadas a otro órgano.
37. Fijar la remuneración al Gerente, a los Subgerentes y al Secretario General y todos aquellos cargos que no estén cobijados por la convención colectiva de trabajo vigente en la empresa.

PARÁGRAFO: COLISION DE COMPETENCIAS: Cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la Junta Directiva con las del Gerente General se resolverá siempre en favor de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 36. - QUÓRUM. El quórum deliberatorio y decisorio se conformará con dos (2) de los miembros de Junta Directiva, no estando facultados para delegar en ninguno de ellos o en otra persona, la decisión que corresponda.

ARTÍCULO 37.- ACTAS. De lo ocurrido en las sesiones se dejará constancia en el libro de actas de la Junta Directiva. El acta de toda sesión se iniciará con el número de orden que le corresponda y expresará, cuando menos, el lugar, fecha y hora de la reunión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco; las constancias dejadas por los participantes y la fecha y hora de clausura. Todas las actas deberán ser firmadas por el Presidente de la reunión y el Secretario. Cuando la Junta Directiva celebre reuniones no presenciales simultáneas o sucesivas o cuando adopte sus decisiones mediante la expresión por escrito del voto de cada uno de sus miembros, se aplicarán las reglas previstas para las Actas de Asamblea General.

ARTÍCULO 38.- EVALUACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva evaluará su gestión al menos una vez al año, de conformidad con la metodología definida por la matriz del Grupo EPM.

ARTÍCULO 39.- NOMBRAMIENTO. La Administración y la Representación Legal de la Sociedad estarán a cargo del Gerente quien será designado por la Junta Directiva y tendrá la calidad de trabajador particular, sometido a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y normas concordantes, de acuerdo con el Artículo 41 de dicha Ley. El Gerente podrá tener hasta dos suplentes, nombrados por la Junta Directiva, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales. El periodo de los suplentes del Gerente General lo determinará la Junta Directiva. Lo anterior sin perjuicio que tanto el Gerente General como sus suplentes puedan ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. La vinculación laboral del Gerente será a término indefinido y no gozará de ningún beneficio convencional existente en la Empresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Entiéndase por falta absoluta del Gerente, su muerte, su renuncia aceptada, su remoción, o la separación del cargo sin licencia por más de tres días.

PARAGRAFO TERCERO. Para ser nombrado Gerente se requiere que cumpla con los requisitos señalados en el diseño del cargo aprobado previamente por la Junta Directiva. La Junta Directiva, podrá señalar requisitos adicionales para la designación del Gerente General cuando lo crea conveniente, los cuales se deberán establecer con anterioridad al proceso de selección.

ARTÍCULO 40.- REGISTRO. Los nombramientos del Gerente y de sus suplentes, así como de los representantes legales nombrados por la Junta Directiva deberán inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio social, por medio de copias auténticas de las actas en que consten las designaciones. Hecha la inscripción, los nombrados conservarán el carácter con que fueron investidos mientras no se registre un nuevo nombramiento.

ARTICULO 41. - FUNCIONES DEL GERENTE. El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad y supervisión general de la empresa, funciones que cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Las funciones del Gerente de la Sociedad son:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatuarias y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y demás funciones que estos organismos le designen.
2. Ser el representante legal de la Sociedad para todos sus efectos, para administrar su patrimonio, para celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. Para iniciar y aceptar los actos, contratos, negocios jurídicos y sus modificaciones, por medio de los cuales se desarrolle el objeto social por un valor superior a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y para la celebración de convenios en los que la Sociedad actúe en calidad de aportante (en dinero o en especie), se requerirá autorización de la Junta Directiva de conformidad con estos estatutos.
3. Fijar las cuantías de los actos o contratos cuya celebración encomiende.
4. El Gerente General es responsable de evaluar la alta gerencia con la metodología que se defina en el grupo o de no haberla por la que defina la empresa.
5. Suscribir contratos, abrir o participar en convocatorias o licitaciones derivadas de la venta y/o compra de energía eléctrica y en general en todas aquellas actuaciones asociadas a la operación comercial y el mercado mayorista. (este párrafo aplica para

filiales de energía).
6. Dirigir la sociedad en sus relaciones externas, internas y en la administración del personal.
7. Contratar y desvincular los empleados de la sociedad que le corresponda conforme la ley y estos Estatutos, así como resolver sobres sus renuncias, permisos, encargos y vacaciones. Consultar a la Junta Directiva sobre los lineamientos en relación con el proceso de selección y el nombramiento de los cargos de reporte directo al Gerente.
8. Responder por que el control interno de la Sociedad se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la ley, e informar a la Junta Directiva acerca del estado del sistema de control interno y las acciones de mejoramiento implementadas durante el período de reporte.
9. Preparar el Plan de Empresa y el presupuesto anual, y someterlos a aprobación de la Junta Directiva.
10. Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca del cumplimiento y comportamiento de los indicadores claves considerados en su cuadro de mando integral (CMI) y demás aspectos inherentes a su gestión.
11. Implementar el Código de Gobierno Corporativo y el Código de Ética, así como las normas de conducta, prácticas, mecanismos e instrumentos de Gobierno aprobados por la Junta Directiva, y en general, velar por su cumplimiento.
12. Establecer los ajustes tarifarios que por regulación deben hacerse de maneara periódica dentro del marco y según la metodología definidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).
13. Informar por medios adecuados las condiciones uniformes de los contratos referentes a los servicios públicos domiciliarios que ofrece la compañía.
14. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva, de acuerdo con los Estatutos, sin perjuicio de la asignación de esta función en otras personas u organismos que hace la ley, estos Estatutos o los reglamentos internos de la Sociedad.
15. Dar un trato equitativo y respetuoso a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. Poner a disposición de los accionistas, por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la reunión de la Asamblea General ordinaria de Accionistas, los estados financieros y demás comprobantes exigidos por la ley y el Informe de Gestión Anual aprobado por la Junta Directiva.
16. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.
17. Evitar y revelar posibles conflictos de interés dando cumplimiento a la normativa relacionada con la gestión de estos.
18. Comparecer en calidad de parte, coadyuvante o tercero, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a empleados de la sociedad o a profesionales ajenos a la misma, en quienes podrá asignar las facultades que juzgue necesarias, siempre que estas sean compatibles con sus funciones como representante legal y las limitaciones de sus propias atribuciones.
19. Divulgar permanentemente en toda la organización y demás grupos de interés los reglamentos y normas que se expiden, especialmente aquellas originadas en las Asambleas Generales y en las Juntas Directivas.

20. Adelantar todas las acciones necesarias para obtener las sinergias que se puedan generar en el Grupo EPM para el desarrollo de sus actividades y proyectos.
21. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, las que correspondan a la naturaleza de su cargo y demás disposiciones aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ejercicio de sus funciones, el Gerente podrá, dentro de los límites y con los requisitos que señalen los estatutos y la ley, adquirir y enajenar, a cualquier título, bienes sociales, muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título prendario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, comparecer en los procesos en que tenga interés la Sociedad, desistir, interponer todo género de recursos y ejercitar todos los derechos procesales que le confiere la ley, transigir negocios sociales, hacer depósitos en bancos, girar, extender, protestar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, negociar cheques, letras, pagarés, bonos, cartas de porte, facturas cambiarias, certificados negociables de depósito a término y demás títulos valores; aceptar y ceder créditos, novar obligaciones, adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social; suscribir contratos de trabajo, y, en general, ejecutar los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la Sociedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el cumplimiento de sus funciones el Gerente de la Sociedad responderá hasta de la culpa leve.

PARÁGRAFO TERCERO: Las funciones propias de la actividad contractual, presupuestal, de tesorería, de administración de personal y las que se deriven de la ejecución del contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio de energía eléctrica, podrán ser encomendadas en trabajadores de la sociedad, de conformidad con la ley y los estatutos. En el evento en que los estatutos no hagan referencia a la posibilidad de encomendar una función, aquella solo será posible si la ley la permite y previa autorización de la Junta Directiva

ARTICULO 42.- REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General de Accionistas para un período de un (1) año, igual al de la Junta Directiva, pero la Asamblea podrá removerlos en cualquier tiempo y reelegirlos indefinidamente. El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Revisor Fiscal o su suplente podrán ser personas naturales o jurídicas. Deberán ser contadores públicos y estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y responsabilidades que establecen las leyes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los subalternos del Revisor Fiscal serán nombrados y removidos por él y actuarán bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 43.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que realicen por cuenta de la Sociedad se ajusten a lo prescrito en los estatutos sociales y en las leyes, a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Gerente según los casos, de los hallazgos relevantes efectuados durante el desarrollo de su gestión y de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Empresa y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
4. Presentar ante el Comité de Auditoría respectivo su informe a la Asamblea General de Accionistas.
5. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y porque se conserve debidamente la correspondencia de la Sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
6. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.
7. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
8. Autorizar con su firma cualquier balance que se elabore con su dictamen o informe correspondiente.
9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario de conformidad con lo previsto en los estatutos y en la ley.
10. Cumplir con las demás atribuciones que le asignen la ley o los estatutos y, las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 44.- SECRETARIO GENERAL. La Sociedad podrá tener un Secretario General nombrado por la Junta Directiva, quien puede ser Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva si en el seno de dichos órganos no se decide lo contrario. Dicho Secretario General actuará como Asesor Legal de la Empresa y podrá tener funciones de representación legal de la sociedad si así lo decide la Junta Directiva.

ARTÍCULO 45.- FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL. Son funciones del Secretario General:

1. Asistir a las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General, elaborar y firmar las actas correspondientes.
2. Realizar las labores de secretaría y soporte jurídico a los órganos de dirección y administración de la compañía, y en particular, llevar, conforme a la ley, los Libros de Actas de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, Registro

de Accionistas y autorizar con su firma las copias que de ellos se expidan.
3. Ser el responsable de dirigir y coordinar la Asesoría Jurídica Integral de la compañía.
4. Comunicar las convocatorias para las reuniones de los órganos de la Sociedad, cuando sea de su competencia.
5. Dar fe de la autenticidad de los documentos que reposan en los archivos de la Sociedad.
6. Representar y asesorar jurídicamente a todos los órganos de la Sociedad en el desarrollo de su objeto social.
7. Las demás funciones y deberes que le impongan los órganos de la Sociedad y los presentes estatutos.

CAPÍTULO IV
ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTICULO 46.- INVENTARIO Y ESTADOS FINANCIEROS. Cada año el 31 de diciembre se cortarán las cuentas para producir el estado de la situación financiera, el estado de resultados integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos del periodo. Estos documentos deben ser elaborados de conformidad con la Ley y las normas contables establecidas, y presentarse a consideración de la Asamblea General de Accionistas. El balance, el inventario, los libros y demás piezas justificativas de los informes, serán depositados en la oficina de la Secretaría General con una antelación mínima de quince (15) días hábiles al señalado para la reunión de la Asamblea, con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas, en ejercicio del derecho de inspección.

ARTICULO 47.- APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. Los Estados Financieros deben ser presentados para la aprobación de la Asamblea General de Accionistas por la Junta Directiva y el Gerente, con los demás documentos a que se refiere el artículo 446 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 48.- RESERVA LEGAL. La Sociedad deberá constituir y mantener una reserva legal igual al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, formada por el diez (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento (50%) mencionado, la Sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a ésta el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas, pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento (10%) hasta que la reserva llegue nuevamente al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

ARTÍCULO 49.- RESERVAS OCASIONALES Y ESTATUTARIAS. La Asamblea General de Accionistas podrá crear e incrementar reservas ocasionales con sujeción a las disposiciones legales, siempre y cuando tengan una destinación especial.

ARTICULO 50.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Las utilidades se distribuirán entre los accionistas, previa aprobación de la Asamblea General, de conformidad

con lo establecido en la Ley y en los presentes estatutos.

CAPÍTULO V
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 51.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La sociedad se disolverá: a. Por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas adoptado y solemnizado conforme a la Ley y a estos estatutos. b. Por las demás causales establecidas o que establecieren en la Ley. Si ocurriere una de las causales de disolución, los administradores tomarán las medidas conducentes para evitar que se presente interrupción en la prestación de los servicios a cargo de la sociedad y darán inmediatamente los avisos que ordena la Ley a las autoridades competentes encargadas de garantizar la continuidad de los servicios. Convocarán también a la Asamblea General de Accionistas, a la que se rendirá informe completo y documentado de dicha situación, la que se revelará igualmente a los terceros con quienes se negocie so pena de que incurran en la responsabilidad solidaria que señala la Ley.

ARTICULO 52.- LIQUIDACIÓN. Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación con arreglo a las disposiciones legales. En consecuencia, el liquidador en ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 238 del Código de Comercio, entrará a concluir los negocios pendientes, a exigir la cuenta de su gestión a los administradores anteriores, a la realización de los activos sociales, a pagar a los terceros y a distribuir entre los socios el remanente. Para el efecto cumplirá las actuaciones preparatorias, complementarias o conexas indicadas en las leyes mercantiles, tributarias y en cualesquiera otras que regulen el proceso de liquidación y en especial las establecidas para las empresas de servicios públicos, entre ellas la consignada en el artículo 123 de la Ley 142 de 1994 al señalar que el proceso debe cumplirse siempre por un liquidador que designe o contrate la Superintendencia de Servicios Públicos, quien tendrá las facultades y deberes que corresponden a los liquidadores de instituciones financieras.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 53.- CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL. Por ser la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. ESP, una Empresa de Servicios Públicos Mixta, las personas que prestan sus servicios a la misma mediante contrato de trabajo, tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y disposiciones concordantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 142 de 1994. El auditor Interno también será trabajador particular.

ARTÍCULO 54.- ARBITRAMENTO. Las diferencias que ocurran entre los asociados o entre uno cualquiera de éstos y la Sociedad, con motivo del contrato social, y que no puedan ser solucionadas directamente por las partes, en un término de 30 días corrientes, contados desde que una de las partes informa a la otra el conflicto o de

la diferencia, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que funcionará en la ciudad de Manizales, integrado por tres (3) árbitros nombrados por la Cámara de Comercio de Manizales. Los árbitros serán abogados colombianos, decidirán en derecho, y tendrán la facultad para tratar de conciliar las diferencias. El Arbitramento se regirá por las reglas de administración y procedimiento de la Cámara de Comercio de Manizales.

ARTICULO 55.- ACTOS. La constitución de la Sociedad y sus actos, incluyendo los requeridos para la administración y ejercicio de los derechos de sus accionistas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, salvo disposición constitucional o legal en contrario, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 143 de 1994 y en concordancia con lo prescrito en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994. La regla precedente se aplicará sin atender al porcentaje que representen los aportes de las entidades públicas dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto de que se trate o del derecho que se ejerza.

ARTICULO 56.- CONTRATOS. Los actos y los contratos de la Empresa, salvo los que se refieren a contratos de empréstito, se regirán por las normas del derecho privado sin atención a la cuantía de la participación de entidades oficiales en su capital social conforme al artículo 76 de la Ley 143 de 1994. Será obligatoria la inclusión de cláusulas excepcionales al derecho común en ciertos contratos de la Empresa, cuando así lo disponga la Comisión de Regulación de Energía y Gas, y la Empresa podrá incluirlas en los demás cuando para ello la faculte la misma Comisión, previa consulta expresa, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994. Cuando la inclusión de las cláusulas exorbitantes sea forzosa, lo relativo a ellas se regirá, en todo cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y los actos por los cuales se ejerzan las facultades previstas en tales cláusulas estarán sujetos al control de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Con **excepción** de los contratos de concesión para el uso de recursos naturales o del medio ambiente, a los cuales se refiere el numeral 39.1 de la Ley 142 de 1994 y que se regirán por las normas especiales sobre las materias respectivas, todos los demás contratos de la Empresa de que trata el artículo 39 de dicha ley se regirán por el derecho privado.

ARTÍCULO 57.- CODIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO. El código de Gobierno Corporativo reúne las disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes conforman los diferentes órganos de Gobierno de la sociedad. Es así entonces, que, en este Código se recogen las normas de conducta, prácticas, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de la sociedad para generar así mayor confianza en los Grupos de Interés y en el mercado en general.

ARTÍCULO 58.- SINERGIAS. En caso de que la Sociedad haga parte de un grupo cuya participación accionaria mayoritaria común le permita obtener sinergias en sus actividades y proyectos, se autoriza a la Junta Directiva y al Gerente General para que en lo de su competencia adelanten todas las acciones dirigidas al cumplimiento

de dicho objetivo.

ARTICULO 59. - PERTENENCIA AL GRUPO EMPRESARIAL EPM: Se reconoce que la Sociedad es subordinada de Empresas Públicas de Medellín ESP (EPM), en los términos del artículo 261 del Código de Comercio, y, por tanto, pertenece al Grupo Empresarial EPM. En este sentido EPM, como matriz, puede emitir directivas, recomendaciones u orientaciones para habilitar la unidad de propósito y dirección en el Grupo Empresarial, respetando la autonomía e independencia de la Sociedad, así como los derechos de los demás accionistas. En el marco de la participación de la sociedad en el Grupo Empresarial se autoriza a la Junta Directiva y al Gerente a adelantar todas las acciones dirigidas para obtener las sinergias que se puedan generar en el Grupo EPM para el desarrollo de sus actividades y proyectos.

ARTÍCULO 60. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Salvo para aquellas controversias entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, las demás podrán ser resueltas a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos. En tal sentido, las partes involucradas podrán acudir a un acuerdo directo, a la amigable composición, la conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos. Con el fin de proteger la información que se suministre, el tercero que intervenga en la resolución del conflicto deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad. Este mecanismo es un escenario de comunicación, amigable y voluntario que no suspende la toma de decisiones y no puede afectar el funcionamiento de la Sociedad.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 2 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141261897656

(415)7707212489984(8020) 000014126189765 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 0 1 2 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P BENEFICIO E INTERES COLECTIVO

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CHEC S.A. E.S.P BIC

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal
KM 2 SALIDA A CHINCHINA ESTACION URIBE

42. Correo electrónico notificaciones.judiciales@chec.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
8 3	6 0 6 8 8 9 9 0 0 0	6 0 6 8 8 9 9 0 2 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 5 1 3	1 9 5 0 0 9 1 5	3 5 1 1	1 9 5 0 0 9 1 5	3 5 1 2	3 5 1 4		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 3 5 7 8 9 10 13 14 15 42 48 52 55

- 03- Impuesto al patrimonio
- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 10- Obligado aduanero
- 13- Gran contribuyente
- 14- Informante de exogena
- 15- Autorretenedor
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código 22 23

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-07-16 / 10:59:59AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HIDALGO MEDINA KAREN VANESSA

985. Cargo Analista I

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261897656

(415)7707212489984(8020) 000014126189765 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 0 1 2 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	1	63. Formas asociativas	3	64. Entidades e insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 7 6 0	2 0 0 1
73. Fecha	1 9 5 0 0 9 0 9	2 0 2 5 1 0 1 6
74. Número de notaría	2	5
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 5 0 0 9 1 5	2 0 2 5 1 0 2 9
77. No. Matrícula mercantil	5 6 6 4	5 6 6 4
78. Departamento	1 7	1 7
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	2 0

Vigencia

80. Desde	1 9 5 0 0 9 0 9	2 0 2 5 1 0 1 6
81. Hasta	3 9 9 9 0 9 0 9	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	9 9 . 9 9 5 7 %
84. Nacional privado	0 . 0 0 4 3 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Servicios Públicos — 4

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 2	2 0 1 7 0 1 0 1		-
2	2 1	1 9 6 3 1 2 0 2		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2	GRUPO EPM	8 9 0 9 0 4 9 9 6	1

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261897656

(415)7707212489984(8020) 000014126189765 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 0 1 2 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 8 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 0 2 9 1 1 1 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTAÑO	TOVAR	MARTHA	LIBIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 5 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 0 3 2 6 2 2 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RIVERA	GONZALEZ	DORALBA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 1 0 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 3 8 7 4 5 3 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RODRIGUEZ	VELEZ	YANETH	CRISTINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 4 de 7 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261897656

(415)7707212489984(8020) 000014126189765 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 0 1 2 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudada 1 3	9 4 3 1 6 8 6 6		COLOMBIA	1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAICEDO	BELTRAN	GERMAN	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 6 0 4 2 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudada 1 3	4 2 7 6 8 8 7 6		COLOMBIA	1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOAIZA	CORTES	ANGELA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 6 0 4 2 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 3 6 6 2 5		COLOMBIA	1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUTIERREZ	ANGEL	HENRY	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 6 0 4 2 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 2 2 9 6 5 6		COLOMBIA	1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PEREZ	VELEZ	JUAN	DAVID

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 6 0 4 2 3	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadan 1 3	4 2 8 9 4 2 0 5		COLOMBIA	1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TOBON	ARANGO	LYA	ESTHER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 6 0 4 2 3	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261897656

(415)7707212489984(8020) 000014126189765 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 0 1 2 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 6 8 3 5 9 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROJAS	GIRALDO	JORGE	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 6 0 4 2 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261897656

(415)7707212489984(8020) 000014126189765 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 0 1 2 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadania 1 3	1 0 1 7 1 5 4 8 5 9		1 7 1 0 0 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
VIDALES	VARGAS	MARICELA	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 8 8 9 0	5	ERNST & YOUNG AUDIT S A S

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 1 2 3 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadania 1 3	1 0 2 2 0 9 7 8 5 1		3 0 9 8 8 0 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
GAVIRIA	GUTIÉRREZ	DIANA	MARCELA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 8 8 9 0	5	ERNST & YOUNG AUDIT S A S

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 5 0 5

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadania 1 3	3 0 3 2 2 9 5 1		1 0 3 1 4 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SERNA	IMBACHI	MARIA	EUGENIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 1 1 0 4

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261897656

(415)7707212489984(8020) 000014126189765 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 0 1 2 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Distribución de energía eléctrica 3 5 1 3	

162. Nombre del establecimiento: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERES COLECTIVO SIGLA: CHEC S.A. E.S.P. BIC

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Caldas 1 7	Manizales 0 0 1	

165. Dirección: ESTACION URIBE

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
5 6 6 5	1 9 7 2 1 2 0 5	
168. Teléfono: 6 0 6 8 8 9 9 0 0 0	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2025-04-14 12:11

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MARTHA	LIBIA	CASTAÑO	TOVAR

Documento de identificación

Tipo	Número
CEDULA DE CIUDADANIA	30291119

Lugar de nacimiento

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	CALDAS	MARULANDA

Lugar de domicilio

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	CALDAS	MANIZALES

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.

Lugar de sede

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	CALDAS	MANIZALES

Dirección	["Estación Uribe Via Chinchiná"]
Cargo o función que cumple	GERENTE, PRESIDENTE O DIRECTOR GENERAL O NACIONAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA O DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$0,00
Cesantías e intereses de cesantías	$0,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$0,00
Otros ingresos y rentas	$179.776.000,00
TOTAL	$179.776.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$17.702.403,93
CUENTA DE AHORROS	ESTADOS UNIDOS	$6.835.000,00
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$37.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
VEHICULO	COLOMBIA	RISARALDA	PEREIRA	$125.950.000,00
CASA (50%)	COLOMBIA	CALDAS	MANIZALES	$786.041.024,00
APTO MEDELLIN (50%)	COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	$150.086.313,00
APTO LEASING BOGOTA	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	$345.000.000,00
APTO LAURELES	COLOMBIA	CALDAS	MANIZALES	$98.662.000,00
PARTICIPACION VILLA CRISTINA	COLOMBIA	CALDAS	PALESTINA	$31.204.220,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
TARJETAS CREDITO BANCOLOMBIA	$15.134.785,00
CHEC VIVIENDA	$23.250.000,00
LEASING BANCOLOMBIA	$17.506.048,00
FONDO EMPLEADOS EPM	$2.112.282,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
GABRIEL	DAVIDSON	LOPEZ	SOLANO

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 14886317

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [X] No [ ]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

Constructora Berlin. Representante legal hermana Luz Marina Castaño Tovar y Servicios Informaticos SAS. Accionista mi Conyuge